

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título : El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016 – 2017

Para optar : Título Profesional de Abogado

Autores : Bach. Cabezas Colonio, Michel Dean
Bach. Trucios Cabezas, Elvis

Asesor : Mg. Velarde Samaniego, Giannina Isabel

Línea de Investigación : Desarrollo humano y derechos

Fecha de inicio y culminación: Enero – Diciembre del 2021

Huancayo – Perú

2021

ASESOR

Mg. Velarde Samaniego, Giannina Isabel

DEDICATORIA

Se lo dedico a mi familia por su ayuda sin límites para llegar a cumplir mis metas y objetivo.

Michel Dean

A mi madre que desde el cielo ilumina mi camino y a mi conyugue e hija por la ayu incondicional para lograr mis objetivos.

Elvis

AGRADECIMIENTO

Agradecer a toda autoridad de la Universidad Peruana Los Andes, por ser quienes nos recibieron y brindaron las facilidades necesarias para lograr nuestras metas de formación profesional, en especial a las instituciones. Oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho Profesional, por el apoyo dado a la conclusión del trabajo de investigación.

A los Doctores, que nos han guiado en todo momento con su experiencia profesional, están bien formados en el campo del derecho.

A los hijos ilegítimos de Huancayo en los años 2016 - 2017, por su gran colaboración en la ejecución de herramientas de investigación.

Igualmente, para todo experto que, de una forma u otra, ha producido la final y cristalización de este trabajo de investigación.

Los autores

INTRODUCCIÓN

En la normativa relacionada con las relaciones extramatrimoniales desde 1936 cuando entró en vigor el Código Civil, los hijos extramatrimoniales son considerados hijos ilegítimos, reconocidos por sus padres biológicos. y la mamá del mismo o solo uno, así como los padres de los padres de la línea familiar respectiva en caso de muerte de uno de los padres, o en caso de invalidez, por ser el progenitor menor de catorce años. Hasta 2006: “El Código Civil aún mantiene las clasificaciones relacionadas con la situación de los hijos, considerándolos ilegítimos e ilegítimos, con disposiciones diferentes para cada uno. Después, la Ley N ° 28720 de 2006 que modifica el artículo 21 del Código Civil, en el primer párrafo, dispuso que “un padre o madre que registre por separado el nacer de un hijo concebido y concebido fuera del matrimonio podrá develar el nombre de la persona que ya tiene, quizás de la cual el menor llevará el nombre del padre o madre inscrito.

Sin embargo, aún existe una diferencia entre hijos legales e hijos ilegítimos, a pesar de que la Constitución Política Peruana de vigente promueve la igualdad de derechos de los niños, ya que un niño puede ser registrado legalmente firmado por uno de los padres, y el hijo ilegítimo en el otro. el solicitante de registro, ya sea un padre o una persona de segunda línea como un abuelo, divulga los datos de ambos padres o puede llevar el nombre del padre registrado, sin mostrar ningún linaje como se describe en el primer escenario.

El estudio estuvo compuesta por seis capítulos:

En el Capítulo I Planteamiento del Problema, está conformado por la definición del problema, donde se desarrollará la delimitación del problema, formulación del problema, problema general así también problemas específicos, la justificación de la

investigación y se finalizando con el capítulo, se muestra el objetivo general y los objetivos específicos.

En el Capítulo II Marco Teórico, se desarrolla los precedentes del Estudio a nivel global, nacional y local, así como también, Bases teóricas en las que se sustenta la investigación, y en el marco conceptual, las definiciones de: Cambio de apellido, Hijos extramatrimoniales, Derecho filiatorio, Derecho a la identidad.

En el Capítulo III Hipótesis, está sujeto a la formulación de la hipótesis general y específicas, así como, identificar la tabla de actividad de variables.

En el Capítulo IV Metodología, formula del estudio de la investigación, donde se presenta método de investigación, el método científico como método general y el método inductivo-deductivo como método específico, a su vez, de tipo de estudio básica, con un nivel de investigación explicativo, diseño no experimental, se tomado como muestra a los 20 hijos extramatrimoniales que pasaron por el proceso del ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, a través de la técnica de recolección la encuesta y como instrumento el cuestionario.

En el Capítulo V Resultados, se da la demostración de los resultados, contrastación de la hipótesis, evaluación y debate de resultados y conclusiones.

En la parte final, exponemos las fuentes bibliográficas consultadas y también los anexos.

Los autores

CONTENIDO

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Introducción	v
Contenido	vii
Resumen	ix
Abstract	x
 CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción del problema	11
1.2. Delimitación del Problema	13
1.3. Formulación del problema	13
1.3.1. Problema general	13
1.3.2. Problemas específicos	14
1.4. Justificación	14
1.4.1. Social	15
1.4.2. Científica– teórica	15
1.4.3. Metodológica	15
1.5. Objetivos	15
1.5.1. Objetivo General	15
1.5.2. Objetivo Específicos	16
 CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes del Estudio	16
2.1.1. Antecedentes internacionales	16
2.1.2. Antecedentes nacionales	21
2.2. Bases teóricas	31
2.3. Marco conceptual	39
 CAPÍTULO III HIPÓTESIS	
3.1. Hipótesis General	40
3.2. Hipótesis Específicas	40
3.3. Variables	41

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación	43
4.1.1. Método general	43
4.1.2. Método específico	43
4.2. Tipo de investigación	43
4.3. Nivel de investigación	43
4.4. Diseño de investigación	44
4.5. Población y muestra	44
4.5.1. Población	44
4.5.2. Muestra	44
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
4.7. Técnicas y análisis de datos	45
4.8. Aspectos éticos de la investigación	45

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1. Presentación de los resultados	45
5.2. Contrastación de la hipótesis	69
5.3. Análisis y Discusión de resultados	76
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	86
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	87
ANEXOS	90

RESUMEN

Este estudio obtiene como título: El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio brindada por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016 – 2017. El problema principal fue: ¿El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017?; bajo el método científico como método general y el método inductivo-deductivo como método específico, a su vez, de tipo de estudio básica, con un nivel de estudio explicativo, diseño no experimental, se tomó como muestra a los 20 hijos extramatrimoniales que pasaron por el proceso del ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, a través de la técnica de recolección la encuesta y como instrumento el cuestionario. En los resultados se muestra inconformidad, dificultades en el desarrollo de los procesos, hubo días de demora en el plazo establecido para la notificación al demandado, para la notificación al demandado, tuvieron que esperar más de 10 días para que se realice la audiencia única y demora de la ejecución de ser inscrito en la RENIEC y Municipio que le correspondía. Concluyendo de que se afirma que cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017.

Palabras clave: El cambio de apellido, hijos extramatrimoniales y derecho filiatorio.

ABSTRACT

This research is entitled: The change of surname in extramarital children affects the immediate exercise of filiation law issued by the Huancayo family court in the years 2016 - 2017. The main problem was: Does the change of surname in extramarital children affect the immediate exercise of filiation law issued by the Huancayo family court in the years 2016-2017 ?; under the scientific method as a general method and the inductive-deductive method as a specific method, in turn, a type of basic research, with an explanatory research level, non-experimental design, the 20 extramarital children who went through the process of the immediate exercise of filiation law issued by the Huancayo family court in the years 2016-2017, through the survey collection technique and the questionnaire as an instrument. The results show disagreement, difficulties in the development of the processes, there were days of delay in the period established for the notification of the defendant, for the notification of the defendant, they had to wait more than 10 days for the single hearing to take place and delay in the execution of being registered with the RENIEC and corresponding Municipality. Concluding that it is stated that a change of surname in extramarital children affects the immediate exercise of filiation law issued by the Huancayo family court in the years 2016-2017.

Keywords: The change of surname, extramarital children and filiation law.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

En nuestra región existe la ley número 27048, ley que varía diversos artículos del código civil que intentan el testimonio de paternidad y maternidad, de la cual poseemos el artículo 402 del código civil. La paternidad extramarital puede proclamarse judicialmente: 1) Una vez que el archivo del papá lo acepte. 2) Una vez que el hijo ha sido o ha sido encontrado hasta un año previamente del reclamo, poseyó siempre las cualidades de hijo ilegítimo, como lo muestra el comportamiento directo del papá o de su familia 3) Una vez que se plantea que el papá vivía con la mamá en el instante de la concepción. A tal impacto, las concubinas se piensan concubinas una vez que un hombre y una dama, solteros, viven como tales. 4) En la situación de infracción, secuestro o detención impetuosa de una dama, una vez que el instante del atentado coincida con el instante de la concepción. 5) En la situación de una promesa matrimonial hecha en el instante de la concepción, constantemente que esa promesa sea inconfundible. 6) Una vez que la supuesta paternidad entre padre e hijo se demuestre con igual o mayor firmeza mediante pruebas de ADN o pruebas genéticas u otras pruebas científicas. Ante la negación de someterse a una a una de las evaluaciones luego de una segunda amonestación válida, el juez a su vez valorará la denegación, las pruebas que se presentan y el comportamiento procesal del imputado. Forzado es la paternidad o hijo digno. respecto a los derechos previstos en el artículo.

Las posiciones de este párrafo no se aplicarán a los niños de una dama unida cuyo esposo no niegue la paternidad. A esto se suma que el hijo va a estar en la facultad; además, con autorización judicial, para llevar la elección en ambos años de haber cumplido los 18

años, de su emancipación o de la aceptación paterna, si fuese así, se tramitará de manera colectiva, con la participación de la Fiscalía. El decreto se hará público en el diario oficial una vez al mes, durante 2 meses. Se puede formar una facción contraria dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación. Se debe solicitar información sobre las precauciones existentes por parte del interesado. La sentencia tiene fuerza ejecutiva frente a terceros y será notificada al registro civil.

A la luz de este estudio, en la normativa relacionada con las relaciones extramatrimoniales desde 198 con la entrada en vigor del Código Civil, considerar a los hijos fuera del matrimonio como hijo no legítimo reconocido por el padre. y la madre del mismo o solo uno de ellos, así como los abuelos de la línea familiar respectiva en caso de fallecimiento de uno de los progenitores, o en caso de invalidez, por ser el progenitor menor de catorce años. Hasta 2006: “El Código Civil aún mantiene las clasificaciones relacionadas con la situación de los hijos, considerándolos ilegítimos e ilegítimos, con disposiciones diferentes para cada uno. Después, la Ley N ° 28720 de 2006, que modifica el artículo 21 del Código Civil, en su primer párrafo, establece que “el padre o la madre que registre por separado el nacimiento de un hijo concebido y nacido fuera del matrimonio, podrá salvo develar el nombre de la persona que ya tiene. , asumiendo que el menor llevará el apelativo del padre o madre que lo registró, así como el nombre del presunto padre no especificado en este último caso de registro”

Como menciona Hilario (2016) en su investigación, en esta manera la norma comunicada que modifica a los artículos 20 y 21 del Código Civil buscaba “dar una solución al problema de muchos niños, niñas y adolescentes sin apellidos e identidades, cuyo acceso a la ciudadanía se ve significativamente afectado” (página 10).

Sin embargo aún se muestran diferencias entre hijo legítimo e hijo no ilegítimo, pese a que la Constitución Política Peruana de 1979 promueve la igualdad de los hijos,

ya que un hijos legítimo puede ser registrado por cualquiera de los padres o ambos, y por el otro lado el hijo ilegítimo la persona que lo inscribe, sea uno de los progenitores o los de la segunda línea familiar como los abuelos revelan los datos de ambos progenitores o pudiendo llevar los apellidos del padre o de la madre que lo inscribió, no mostrándose un vínculo de filiación como se presenta en la primera situación.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación ha tenido como ámbito de aplicación a partir de las emisiones de estos casos del juzgado de familia de la ciudad de Huancayo.

1.2.2. Delimitación temporal

La tesis ha fijado como espacio temporal en los años 2016-2017

1.2.3. Delimitación conceptual

- Cambio de apellido
- Hijos extramatrimoniales
- Derecho filiatorio

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017?

1.3.2. Problemas Específicos

¿El proceso de demanda afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017?

¿El proceso de oposición de la parte demandada afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017?

¿El proceso de sentencia afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017?

1.4. Justificación del Problema

1.4.1. Social

En el aspecto social, el actual estudio tiene como componente importante conocer cómo afecta el cambio de apellido en hijos extramatrimoniales en el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017. Dado que es importante que el derecho a una verdadera línea de sangre sea concurrente con el derecho a ser identificado, acatar el derecho del niño a conocer su verdadera autenticidad, por lo tanto, prevalece sobre el derecho del padre a la privacidad. Supuestamente, y en el caso de oposición entre los dos, el 1ro debe estar presente necesariamente por ser uno de los derechos sustanciales de la persona, antes de que se establezca que el derecho a la identidad realmente trasciende. Sobre el derecho a la privacidad, este derecho concierne únicamente a las personas. Esfera, siendo la primera de carácter más "de orden público", que no debe degradar la dignidad de un niño aunque sea un hijo ilegítimo.

1.4.2. Científica – teórica

Los apellidos se mantienen en el tiempo a través de que sea heredado de los padres hacia su hijo/a o hijos/as, pero en los últimos años se ha estado alterado el registro formal de los nombres y apellidos de los nuevos ciudadanos, ocasionando que los apellidos sean cambiados y los hijos sean mal registrados, una de los factores se evidenció en la forma del nombre de los descendientes ilegítimos, en quienes se podía llevar a cabo con los

pronombres y uno de sus apellidos, sea de parte de la mamá o del papá; o también en contextos en las que la mamá o el papá que lo está inscribiendo en caso que no desea revelar el nombre del otro padre podía registrarlos solo con sus apellidos omitiendo los datos del otro progenitor. Es a partir de ello es que surge la finalidad de estudiar el presente trabajo teniendo una resalta teórica ya que junta un concepto no estudiado en la doctrina del país, y posteriormente servirá para futuras investigaciones que aborden el tema.

1.4.3. Metodológica

El presente estudio desde un enfoque metodológico contribuye a que, a través de los métodos, técnicas e instrumentos empleados en la investigación, lo cual le brindará veracidad al trabajo, con los hallazgos obtenidos se puede hacer frente a estas situaciones de vulneración que se estén presentando en el derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar si el cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017.

1.5.2. Objetivos Específicos

Determinar si el proceso de demanda afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017

Determinar si el proceso de oposición de la parte demandada afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017

Determinar si el proceso de sentencia afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

A nivel internacional

Morant, V (2016), en su investigación titulada "La atribución y determinación de la filiación, confluencias y divergencias de los ordenamientos civil y canónico"; España, realizado en la universidad de Barcelona, España, para obtener el grado de doctor, se utilizó el método sistemático, investigación comparativa, cuyo objetivo de esta investigación van más allá de estudiar las coincidencias y diferencias de los ordenamientos civil y canónico. Pretende también poner a la luz las razones de su compatibilidad y cauces de articulación de ambos ordenamientos. Así mismo nos planteamos una lógica jurídica desde la cual ambos ordenamientos puedan dar respuestas a las nuevas situaciones que la sociedad plantea a los ordenamientos civil y canónico en materia de filiación, arribando a las siguiente conclusiones: En el Derecho romano se dio una distinción de parentesco agnaticio -en función a la sujeción a la potestad del pater familias-y cognaticio en función de la consanguinidad; El Derecho canónico, partiendo de una antropología cristiana y del concepto de familia propio de la Iglesia, no contiene una definición propia de

filiación; El artículo 39.2 de la Constitución Española establece los dos principios fundamentales en el Derecho civil de filiación. La libertad para la investigación de la filiación y el de igualdad por razón de origen; El derecho a conocer el origen biológico se reconoce en el ordenamiento civil como un derecho distinto al de libre investigación de la paternidad; El Derecho civil no establece directamente los efectos a la filiación atribuida biológicamente, sino que requiere una determinación jurídica de la misma, es decir un reconocimiento de tal filiación que le da vigencia en el ordenamiento civil; La filiación por naturaleza se clasifica según sus medios de determinación, que son distintos según la filiación se considere matrimonial o no matrimonial; Conviene distinguir la adopción como determinación jurisdiccional de la filiación de otras determinaciones jurídicas de la filiación que dan lugar a la filiación por naturaleza; El estudio de la materia de filiación en los ordenamientos civil y canónico exige el punto de partida en el análisis comparativo de los principios jurídicos generales que afectan directamente a la filiación y de aquellos propios de la misma materia.

Carbajo, J (2017) La reforma de la filiación en Italia, El Derecho de filiación en Italia ha experimentado una significativa reforma con ocasión de la entrada en vigor de la Ley n.º 219, de 10 de diciembre de 2012, que nace con el propósito de otorgar el mismo status a todos los hijos, nacidos dentro o fuera del matrimonio, o adoptivos, suprimir el diferente trato que la legislación dispensaba a la filiación legítima y a la filiación natural, y unificar el parentesco. Sin embargo, el objetivo de reconducir la filiación a una única categoría no se ha podido conseguir, pues se mantienen diferenciados los modos de determinación de la filiación en función del carácter matrimonial o no del vínculo que la genera. La reforma se extiende a otros ámbitos propios de las relaciones paternofiliales, como la responsabilidad parental

y los derechos y deberes de los hijos. La Ley ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del D. L. n. 154, de 28 diciembre 2013, en vigor en febrero de 2014.

Rosales, H (2019) Hijo extramatrimonial recibe el apellido paterno. Argentina,

La demanda fue presentada ante la Cámara Primera; por parte de la madre del niño, en uso de su representación legal y en reclamo de la patria potestad del individuo presuntamente señalado como su progenitor. En tanto que el resultado de la prueba de ADN, fue contundente, determinando que el sujeto demandado es el padre biológico del menor. Tras el reconocimiento de filiación extramatrimonial; a partir del fallo de la cámara el pequeño recibirá el apellido paterno. A su vez se intimó al padre a que en un plazo predeterminado acredite ingresos y lugar de trabajo; con la finalidad de fijar una prestación alimentaria para cubrir, las necesidades del niño, en función de sus posibilidades económicas. Al mismo tiempo se notificó al Registro Civil la modificación del apellido, pues a partir de la sentencia el menor llevará el de ambos progenitores. El estudio genético fue practicado en el Centro Integral de Genética Aplicada de la ciudad de Córdoba, arrojando el 99,99% de probabilidad de paternidad. Según los alegatos de la mujer el hombre estaba al tanto de la existencia del chico, por lo que también solicitó una indemnización por daño moral y la solicitud de alimentos provisorios, peticiones que fueron rechazadas por no comprobar la veracidad de los hechos y no acreditar los haberes del demandado. En ese sentido la magistrada argumenta que: “de la pretensión de daño moral, advierto que es cierto que el demandado no reconoció al niño inmediatamente después de producido el nacimiento. No obstante, no se probó en el juicio que el señor tuvo conocimiento oportuno del embarazo y del nacimiento del niño, pero que, a pesar de ello, se negó en reiteradas oportunidades a efectuar ese

reconocimiento. Es decir, y explicado, en otros términos, no se acreditó que el demandado se sustrajo intencionalmente al deber jurídico que pesaba sobre él de reconocer a su hijo apenas se produjo el nacimiento.” Mientras que, en lo que respecta a los alimentos provisorios la jueza esbozó que "han sido solicitados en la demanda, advierto que esta pretensión nunca fue proveída y que, a pesar de ello, la actora no requirió su concesión...se le requirió que manifestara y acreditara el caudal económico del demandado; extremo que nunca fue demostrado.

Zanabria, E (2021) Pero, ¿en qué casos se permite el cambio de apellido en Colombia?, A continuación, queremos contarte bajo qué circunstancias una persona puede cambiarse el apellido en el país. Según indica la Notaría 19 de Bogotá en su página web, los casos excepcionales son los siguientes:

Se puede cambiar el apellido del recién nacido (no mayor de un mes) que ha sido abandonado. Con respecto a este tema, el artículo 62 del decreto 1260 de 1970 indica que “si por el recién nacido expósito (abandonado), o por otro motivo se ignore el apellido de los padres, el funcionario encargado del registro llenará la falta, asignándole uno usual en Colombia”.

Una mujer que contrae matrimonio también podrá cambiar su apellido, según lo indica el artículo 6° del decreto 999 de 1988: “La mujer casada podrá proceder, por medio de escritura pública, adicionar o suprimir el apellido del marido precedido de la preposición "de" en los casos en que ella lo hubiere adoptado o hubiere sido establecido por la ley. El instrumento a que se refiere el presente artículo deberá inscribirse en el correspondiente registro civil del interesado, para lo cual se procederá a la apertura de un nuevo folio. El original y el sustituto llevarán notas de recíproca referencia”.

También se puede hacer este cambio al momento de reconocer a un hijo extramatrimonial. En este caso, el padre debe acudir ante el funcionario del registro civil para manifestar el reconocimiento de la paternidad.

Este proceso, además, aplica para la adopción de menores. “El adoptivo llevará como apellidos los de los adoptantes. En cuanto al nombre, únicamente podrá ser modificado cuando el adoptado sea menor de tres (3) años, o consienta en ello, o el juez encontrare justificadas las razones de su cambio”, indica el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El cambio de apellido también se permite cuando se presenta una impugnación de paternidad, que ocurre cuando la madre desea que su hijo lleve el apellido de su verdadero padre e inicia un proceso judicial.

Asimismo, si una persona es adulta, puede realizar el cambio de apellido ante una notaría (este proceso es el mismo para el cambio de nombre).

Lee también: [Cambio de sexo en la cédula: proceso y desafíos](#)

La Notaría 19 de Bogotá también sugiere tener en cuenta la siguiente información antes de hacer el cambio de apellido:

Cambio de apellido en menores de edad:

Este procedimiento solo se podrá realizar, como lo mencionamos anteriormente, si se da en un contexto de adopción, por reconocimiento del padre o por una impugnación.

Cambio de apellido para adultos:

Esta modificación se podrá hacer una sola vez ante una notaría pública. Estando allí debes indicar tu deseo de fijar una identidad personal.

A Nivel Nacional

Hilarlo, O. (2016) "Cambios de apellido de hijos en casos extramatrimoniales por posterior admisión de los padres para ejercer inmediatamente su derecho a la piedad filial en el distrito judicial de Huancavelica para los años 2012 a 2014" Huancavelica, Perú. El derecho a ser papá está simultáneamente que el derecho a ser reconocido, lo cual necesita estándares legales que no interfieran y, al contrario, posibiliten y aseguren que el infante sea destinado como ilegítimo. Fusionado en el linaje con su connotación, este Es por esa razón que las identidades es una unidad tan compleja y en otras palabras algo que debería seguir estando en la ley. El derecho del infante a percatarse su verídica identidad es preeminente al derecho a la confianza del papá imputado, y en caso de problema entre ambos derechos, precisamente debería preponderar el inicial: equilibrar los derechos primordiales en problema. El trabajo de investigación del método de tesis, basado en un tipo básico de investigación, el nivel de investigación conocido como interpretación descriptiva, se llevó a cabo en la ciudad de Huancavelica, cuya población incluye a todos aquellos que pueden acceder a ella. Alcance del Distrito Judicial de Huancavelica que tienen un historial de cambio de apellido en la historia de su vida en la ciudad de Huancavelica. En los resultados se determinó y verificó que entre 2012-2014 se realizaron los posteriores registros de paternidad, donde el decreto resultante fue registrado oficialmente por el funcionario público y entre 2012-2014 la orden ha sido registrada por orden del tribunal. A su vez, los encuestados mencionaron que el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil se negó a expedirles el Cédula Nacional de Identidad del poseedor del juego a nombre del padre, recomendándoles una decisión judicial que declare que se requiere la orden resultante, por lo que igualmente se Verificó que al final de los últimos tres años se registraron 488 casos en los que se solicitó un cambio de apellido en el juzgado, que, en gran parte, es a solicitud de la madre. Por lo tanto, el autor

concluye que la falta de regulación en la ley, la falta de atención a la teoría étnica sobre el cambio de apellido debido a que los padres adoptan hijos posteriormente; el desconocimiento de las implicaciones legales del reconocimiento, y los criterios que tienden a legalizarlo, han creado el único mecanismo legal que tiene su inevitable cambio; Tanto si se trata de un proceso judicial, como de una sentencia judicial para cambiar el nombre de un hijo extramatrimonial mediante la admisión posterior de sus padres, reduce el ejercicio inmediato del derecho a reclamar logrado entonces, al restringir los derechos de denominación y alimentación.

Flores, P. (2016) “Reconocimiento al hijo de una mujer casada fuera del matrimonio. Nuevos análisis y perspectivas” Lima, Perú. Hoy en día, es común que los niños vivan juntos y / o se rompan en innumerables casos. Con el desarrollo de la ley, estos niños han sido reconocidos por derechos de los que no han disfrutado durante las últimas décadas, y ese es el derecho al goce y ejercicio exclusivamente de los niños nacidos bajo el estado civil legal. Estos derechos están contenidos en las Convenciones y Códigos Internacionales de Niñez y Adolescencia, pilares fundamentales de su dedicación y universalidad. Este artículo está elaborado con base en la ley peruana, en el campo del derecho civil de familia, para examinar y dar un nuevo punto de vista a la controvertida ley de relaciones extramaritales, que es el artículo 02 Origen de la declaración judicial extramarital, cuando determina la paternidad extramarital Can Reclamar judicialmente:

6. Cuando se acepta la paternidad entre los padres, luego el padre y el hijo, según lo comprobado por prueba de ADN u otra prueba genética o por científicos con igualdad o de más precisión. Las disposiciones de este párrafo no se hacen a los hijos de una mujer cónyuge cuyo esposo no excuse la paternidad. El juez eliminará la presunción de los párrafos anteriores cuando se haya realizado con igual o mayor certeza una prueba genética u otra prueba de valor científico. Como resultado del proceso de investigación,

el autor ha dado una nueva mirada al marco legal, revisado las disposiciones pertinentes, con el fin de establecer estándares de honestidad, igualdad y conformidad con la realidad sobre los derechos que tienen todos los menores. conoce tu verdadera identidad. Finalmente, concluyó que, en la normativa, el derecho a tener hijos, correspondiente a los hijos de una mujer casada, se considera no solo desde la parte jurídica sino, por otro lado, constitucional y debe aplicarse respetuosamente en el ámbito judicial.

Pontificia Universidad Católica Del Perú Clínica de Derecho de Familia (2020)
"Hablemos del derecho de familia en la era de Covid19" Lima, Perú. Sin duda, la ascendencia es una de los organismos más cuestionables del derecho de familia. Esto se debe a la falta de comprensión de los distintos procesos que rodean el vínculo legal que transforma en padres y su enlace con otras instituciones de derechos familiares y de derecho, por ejemplo, el derecho a la alimentación y la patria potestad. Esta guía comienza con el concepto y las clases de comportamiento que existe, su ceñida a un vínculo con el derecho a la identidad., los métodos para crear un vínculo romántico, y luego analiza las reglas de los principales procesos judiciales sobre el estado extramarital, las disputas parentales y las negaciones. También debe plantearse preocupación sobre cómo se deben manejar estos procesos en tiempos de pandemia.

Paz, F. (2021) "El cambio de apellido no afecta el parentesco ni la herencia" Lima, Perú. El juez de la Corte Constitucional (TC), Eloy Espinosa Saldaña, dijo que el reciente fallo de la agencia, que permitió cambiar la orden, no afectó los derechos de parentesco o herencia entre familiares e hijos. Además, enfatizó que, a raíz de esta decisión, el RENIEC tiene la responsabilidad de preparar lo antes posible el reglamento correspondiente, para atender no solo el caso específico que llevó a la decisión de TC, sino también para los padres e hijos adultos que elijan. su orden y el nombre de su madre. A su vez, aclaró que, como parte de la decisión constitucional, los hijos adultos también

podrán solicitar un cambio en el orden de sus nombres. Se concluyó que a una persona no se le puede dar un apellido sin que se identifique a la persona, y que la decisión del Tribunal Constitucional (TC) no restringe derechos.

Tantaleán, M. (2017) "Violación del derecho a la identidad de los menores en el caso de disputas de paternidad" Lima, Perú. Este análisis evidencia que las normas del derecho civil sobre disputas de paternidad conyugal no brindan la custodia total a la que tiene derecho el derecho a la identidad de menores, pues se ajustan las regulaciones sobre actores empoderados y pruebas de ADN biológico. o reducido por posiciones de la sospecha de paternidad exitosa como pater is est, que instituye posiciones legales que obstaculizan la independiente averiguación de la paternidad de un hijo admitido en matrimonio. En este acto, el presente análisis tiene como fin entablar que el derecho civil de las disputas por paternidad marital vulnera los derechos morales de los menores, en cuanto realiza todos los puntos teóricos primordiales de la versión de esta cuestión. Llegando a la conclusión de que la paternidad es la organización jurídica de mayor relevancia en el derecho de familia, por medio de la cual está establecido un parentesco jurídico de los individuos y su respectivo descendiente, en especial entre el infante y sus papás, y en este sentido se le da un grupo de derechos y obligaciones de carácter familiar que, paralelamente, confieren a las reglas de derecho civil el título del acto impugnado. presunción de paternidad matrimonio exclusivamente para el esposo, con base a que el presunto papá es; Se viola el derecho a la identidad del menor, debido a que el esposo es independiente de buscar la paternidad y la función de reconocer al papá biológico es objeto de ocupaciones legales.

Villanueva, S. (2016) "Incorporación del consentimiento del niño en la admisión de relaciones extramaritales como mecanismo para proteger el derecho del niño al nombre" Lima, Perú. Así, las modificaciones introducidas al reglamento sobre la

admisión de hijos fuera del matrimonio, dieron efecto legal a la creación de un nuevo certificado de estado civil emitido por el registro, que es necesario, es la obligada disposición cumplimiento, y esto englobado de los tres días hábiles siguientes a la producción. y acto de reconocimiento; y tienen como objetivo que el nombre del niño incluya los apellidos del padre y de la madre. Esta reforma no toman en cuenta la actuación infantil, incluso si el reconocimiento ocurre cuando el niño tiene la edad suficiente. Sin embargo, el loable objetivo de estas reformas no tuvo en cuenta los posibles efectos negativos sobre el nombre del niño, es decir, una vulneración de su derecho a un nombre. Y es decir, aunque demuestre que se ha identificado con el nombre originalmente designado, en diversos ámbitos de su vida social, y la enmienda irá en su detrimento, ya que tendrá que lidiar con la alteración de los documentos generados. Con base en los actos civiles en los que se hizo participe (ingreso a un centro educacional, compra de inmuebles, contraer matrimonio, dar a luz, etc.), la jurisprudencia no permite que el menor rechace a incorporar su nombre de padre reconocido. Cabe señalar que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que entró en vigencia el 1 de enero de 2016 en sustitución del Código Civil penado por la ley 340, hará que la ley 18 248 tenga vigencia sin efecto. Estipula que, si se determina una segunda transmisión consecutiva, el niño llevará los nombres de ambos conyugues, y ellos deciden el orden de conectividad. Si no hay conformidad, el juez decide en el interés superior del niño (artículo 64). Según su proyecto de ley, los cambios están destinados a regular la convención de nomenclatura de los principios constitucionales privilegiados a los derechos morales, la autonomía de la voluntad y la igualdad.

Aguilar, M. (2017) "Las ineficacias de la normas de prohibición contenida en el artículo 29 del código civil sobre cambios de nombre en el distrito judicial de Puno".

Peruano. En el actual análisis, el problema es establecer el grado de ineficiencia de la

regla de prohibición contenida en el artículo 29 del Código Civil en el Distrito Judicial de Puno, la finalidad es examinar detalladamente el alcance de la ineficiencia de la prohibición de la dedicada prohibición. estándar, que es una encuesta detallada, los instrumentos de colección de datos usadas para sacar conjeturas y difundir la iniciativa normativa iniciativa, debido a que el estándar subyacente parece permitirle al juez abordar arbitrariamente cualquier persona de las causas dadas, como una buena razón para Autorización de un Cambio de Nombre, el estándar de contenido no instituye límites ni parámetros para el juez, por lo cual se propone remover la oración "nadie puede" en n " no especifica el motivo por la cual se prohíbe una transformación o agregación de un nombre, Al optar por la probabilidad de que se logre modificar el nombre y apellido en caso de determinadas razones o una vez que se vea perjudicado el derecho a la identidad, como ya fue legislado en otros territorios, se ofrece cambiar la normativa sustantiva que obliga ciertos fronteras. sobre los jueces, instituye causas de legitimidad, lo cual asegura no solo el derecho al nombramiento propio, sino por otro lado la estabilidad jurídica y una círculo con identidad cultural y con prospecciones de desarrollo; Cabe señalar que en las naciones de Latinoamérica hay limitaciones para el cambio de nombres, no obstante, las reglas legales no permanecen prohibidas, en este sentido, por sí mismas, que es afirmar la convivencia de paz en personas, en el tamaño en que la sociedad sufre Cambios sociales, se debe continuar - Intentando encontrar eludir la inseguridad jurídica y el desorden social con los consiguientes elevados precios para la Vivienda territorio.

Salcedo, M. (2016) "Reclamaciones judiciales en cambio de apellidos de hijos extramatrimoniales por el posterior reconocimiento de los padres y el ejercicio del derecho de ascendencia inmediata en los juzgados de paz civil y judicial de la capital Lima" Perú. La investigación, titulada "Decisión judicial sobre el cambios de apellido de hijos ilegítimos por posterior adopción y ejercicio inmediato de beneficios, busca

determinar si la anterior decisión de si el tribunal es justo o no". La técnica de encuesta utilizada para recopilar información y la herramienta es un cuestionario con 15 preguntas para ejecutivos legales sobre los temas del estudio. El estudio fue de descripción transversal y diseño no empírico. Se constató que la decisión judicial de cambio de apellido fue irrazonable, ya que retrasó el ejercicio inmediato de los derechos del interesado, dejándolo inofensivo. Se propone prever un cambio de nombre posterior adoptando un padre, prohibiendo cualquier forma de restricción al ejercicio inmediato de los derechos de la hija.

Varsi, E. (2016) "Procedimientos para relaciones extramaritales, manejo legal moderno bajo la Ley No. 28457" Lima, Perú. Del libro habla de la decisión judicial de la paternidad extramarital, concreta y de manera directa, nada más y nada menos. Analizamos los puntos de vista positivos y negativos de la Ley N ° 28457 reguladora de los métodos para las interrelaciones extramatrimoniales. Una ley, dominada por la efectividad del ADN, que reta de manera directa la propiedad estatal y la cohesión social, estableciendo un orden singular en el cual nada mejor que juntar a una persona en la ascendencia de otra o, en su caso, someterse a una indagación genética. Se dejan atrás las presunciones sobre la paternidad, los juicios engorrosos y la carencia de pruebas. Por consiguiente, las deficiencias se señalan en el artículo 1. Enjuiciamiento. Cualquier persona interesado en exigir la paternidad puede pedir a un poder judicial pacifista que emita una resolución declarando el origen del acusado. Si la citación no suscita objeción en un plazo de 10 días, el mandato se convierte en una sólida testimonio judicial de paternidad. Así como el artículo 2. Lo opuesto. La contraposición suspende la cesión si la citación se compromete a hacer pruebas de marcadores biológicos o de los genes en los 10 días siguientes a que el solicitante haya garantizado el precio de la prueba.

Pérez, R. (2019) "Derecho alimentario y relaciones extramaritales, 2019" Lima, Perú. Nuestro tema de investigación se llama Derecho Alimentario y Filtración Extramarital, en 2019, Los objetivos generales son: Investigación, análisis y síntesis cualitativa, jurídica, de no interacción, no experimental, inductiva, inductiva y deductiva. La unidad de análisis es el libro de Derecho de familia. Las técnicas utilizadas son: observación, análisis documentado, herramientas utilizadas, investigador, perfil legal, perfil observacional. Conclusión: En la actualidad, cada vez son más las madres sin esposos o pareja que toman el control de la familia sin la presencia de una pareja, es decir, el padre del niño, que asume su propio rol en la familia. Formar, cuidar y educar a los niños de forma integral. El hijo menor. Chico.

A Nivel Local

Flores, J. y Silguera, R. (2016) "Violación de los principios de valoración conjunta de prueba en procesos judiciales sobre paternidad extramarital" Huancayo, Perú. La cuestión general a la que arribó la averiguación ¿Por qué la prueba en el proceso judicial sobre paternidad extramarital viola el inicio de evaluación general de la prueba a causa de los jueces de tranquilidad de la SCJJ ?, L La finalidad es decidir si la evaluación en el Proceso de Paternidad Extramarital viola el inicio de la evaluación conjunta de la prueba, y el tipo y expansión de la averiguación, respectivamente, son la teoría y la interpretación subyacentes. Los procedimientos de indagación y el diseño usados son inductivos, inferenciales y analíticos, sintéticos y explicativo-causales, respectivamente. La muestra está en representación 08 jueces y juristas de justicia de tranquilidad abogados de la Corte Preeminente de Junín, es una clase de muestreo probabilístico, cuya primordial conjetura es la evaluación en el proceso judicial relacionadas con las colaboraciones papá e hijo fuera del matrimonio. viola el inicio de examen grupo de pruebas pues solo el imputado está obligado a exponer ADN. La asistencia jurídica como ventaja de la aplicación

gratuita (también conocida como asistencia jurídica o subsidio de pobreza) "es una declaración judicial que se emite a raíz del respectivo trámite mediante el cual se da la orden a la persona que ha justificado la falta de recursos y dentro del tiempo se le permite comparecer ante el juzgado sin pagar costas ni costas judiciales (...), ni dar garantía, para que de examinar el perfil de expediente realizado en la Procuraduría de Justicia de la Paz de El Tambo, se pueda constatar que en todos los casos el peticionario hizo No pida asistencia jurídica. En cambio, la asistencia judicial recíproca prevista en los artículos 179 y SS del Código de Procedimiento Civil no prevé una exención de pagar una prueba de ADN porque se realiza en laboratorios privados.

Torres, A. (2020) "Control de difusión en procesos de impugnación de paternidad extramarital" Sala de Constitución y Sociedad del Tribunal Supremo 2019 "

Huancayo, Perú. La investigación se hizo sobre la cuestión de la inaplicabilidad de los artículos 395 ° y 400 ° del código material en el caso de disputa sobre paternidad extramatrimonial, abordada con base en el hecho de que en algunos el objeto del reconocimiento de un menor es considerado como un niño. es el padre, o cuando la madre del menor tiene la culpa (trampa), o simplemente el sujeto de darse cuenta de que el menor sabe que no es el padre biológico; En todos los casos, aunque haya pasado el plazo de prescripción o haya sido admitido voluntariamente, el padre demandará para que se eliminen sus datos de la partida de nacimiento, por lo que surge la duda de cómo se ejerció la aplicación del control de difusión durante la paternidad extramarital. disputas en la División de Asuntos Constitucionales y Sociales de la Corte Suprema, por lo que el objetivo de la investigación fue describir cómo se ha utilizado el control de difusión en disputas extramaritales. Los enfoques metodológicos que se tienen en cuenta son cuantitativos y deductivos, ya que la investigación nace de una idea no real de orientación empírica; Como resultado de esta investigación, se confirmó que la División de Asuntos

Constitucionales y Sociales de la Corte Suprema había aplicado un control de desbordamiento en el caso de disputas de paternidad extramarital. En definitiva, la investigación concluyó que los artículos en cuestión no eran aplicables por ser incompatibles con la constitución política del Estado, por contradecir los derechos fundamentales de toda persona, que es el derecho a la libre determinación por identificación biológica; y se ha recomendado la modificación de los artículos mencionados para no cumplir con su explícita función normativa.

Távora, H. (2021) "*Declarando paternidad extramarital bajo la Ley 30628 y violando el debido proceso del imputado en Lima 2020*". El actual estudio "Declaración de paternidad extramarital y violación al debido proceso de la Ley 30628, Lima 2020", plan de inicio como materia de la investigación; ¿Cuál es la relación en la declaración de adulterio bajo la Ley 30628 y la violación al debido proceso por parte del imputado en Lima 2020? Determinar la correlación en efectuar la declaración de adulterio bajo la Ley 30628 y el incumplimiento por parte del imputado de las garantías del debido proceso en Lima 2020. Para la realización de este estudio se aplicó un método científico, un marco cerrado a nivel básico, en el marco de la ley. Se enmarca dentro de la categoría sociojurídica, de la misma manera que el análisis y la síntesis se han aplicado como método general, en relación a métodos de interpretación específicos, literales y sistemáticos, en el marco del derecho. ha aplicado. , cuyo cuestionario fue utilizado como herramienta, desarrollado y aprobado por juicio de un experto y aplicado a una muestra de 57 generales a favor de la Abogacía de Lima, en forma de no muestral Probabilidad. Asimismo, los resultados se analizaron estadísticamente. El procesamiento analítico de SPSS, desde la tabulación de datos, las pruebas de confiabilidad, las tablas hasta las estadísticas y gráficos, se analiza, interpreta y discute con base en las suposiciones hechas. obtenido es solo si existe una relación sustancial entre el reclamo de paternidad

extramarital bajo el Código 30628 y el incumplimiento por parte del demandado de las garantías del debido proceso en LIMA 2020. Como sugerencia, se reforma la Ley 30628, mediante la cual garantiza tanto el derecho a la defensa como a la prueba mediante preaviso y / o grado de fuerza.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Cambio de apellido en hijos extramatrimoniales

De Pérez (2021) la definición de asignación de apellidos de nuestro ordenamiento jurídico peruano es un sistema dual caracterizado por el hecho de que los hijos tienen dos apellidos, correspondientes al primer apellido que cada uno de los rangos progenitores posee; constituye este acto como una relación jurídica relacionada (relación) que enlaza a los padres y sus hijos. Así, se muestra que el Perú sigue el modelo tradicional de imposición del apellido, que prioriza su continuidad en el linaje patriarcal. Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Civil, el nombre se ajusta según el principio de inmutabilidad, sólo permitiendo cambiar el nombre cuando hay una "buena razón". Habitualmente, dicho cambio ha sido analizado, desde la forma doctrinal y jurídica, en el caso del "nombre propio"; pero no se abordó la posibilidad de modificarlos, situación que nos interesaba estudiar en un trabajo anterior.

A. Proceso de demanda

Cualquiera que tenga un interés legítimo en reclamar la paternidad puede solicitar al tribunal de paz judicial que emita una resolución declarando el linaje del acusado.

En el mismo procedimiento, la determinación de la pensión alimenticia podrá devengarse subsidiariamente, concorde a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil.

En esta situación, el tribunal convertirá la solicitud de testimonio de paternidad extramarital y pedido de sostenimiento en un llamamiento.

La citación tiene una duración de máximo 10 días desde la fecha de la notificación válida para la oposición al testimonio de paternidad extramarital y anular la transferencia del derecho de pensión alimenticia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.565 Código de Método Civil. Si la citación no crea objeción en los 10 días de haber sido debidamente notificada, el tribunal afirma la paternidad fuera del matrimonio y además se pronunciará sobre la solicitud de retención.

B. Proceso de oposición de la parte demandada

La oposición no puede reclamar legalmente la paternidad siempre que la persona nombrada deba tomar una prueba biológica de ADN. El tribunal fijará una fecha para la audiencia única, que tendrá lugar dentro de los diez días.

Durante la audiencia se tomarán muestras para la prueba biológica de ADN, que se realiza con muestras del padre, la madre y el niño; Si el padre o la madre del imputado no ha sido identificado o está muerto, se podrán realizar pruebas al padre, la madre u otros hijos del imputado, si los hubiere. Asimismo, se llevará a cabo una audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 y demás disposiciones del Código de Procedimiento Civil en relación con las reclamaciones de reembolso de pagos de pensión alimenticia.

El costo de la prueba lo paga el demandado en la audiencia a un laboratorio privado autorizado para realizar la prueba. Esto debe ser reconocido de acuerdo con la respectiva normativa médica para brindar las garantías necesarias.

Si el implicado no regresa la prueba en la audiencia, la recolección de muestras se reprogramará en los 10 días. Pasado este plazo se afirma la paternidad. Si lo quiere, el solicitante puede cubrir el precio de las pruebas de laboratorio privado. La Corte dictamina la situación basado en los resultados de la prueba biológica de ADN si se hace o una vez que el plazo detallado en el párrafo anterior ha expirado. La situación se resolverá acorde a lo dispuesto en los artículos 3 y 4. Para la aplicación de esta ley, no se

necesita ordenar un examen particular de la ratificación, ni de los actos procesales establecidos en el artículo 265 del Código de Método Civil.

b.1. Oposición infundada

Si los resultados de las pruebas son positivos, se declarará sin fundamento el contraste alegando paternidad. En la misma resolución se pronunciará sobre el reclamo de pensión alimenticia exigiendo al demandado el pago de los costos y gastos del proceso ”.

Artículo 2. Incorporación de los artículos 2A y 6 y disposición complementaria quinta a la Ley 28457, Ley que prevé los procesos judiciales sobre paternidad extramarital.

Incorpora los artículos 2A y 6 y la disposición que complementa la quinta a la Ley 28 57, Ley que prevé los procesos judiciales en materia de paternidad extramarital, en los siguientes términos:

“Artículo 2A. Sentencia

La Demandada podrá aceptar la solicitud desde el momento de la notificación hasta que se realice la prueba biológica de ADN.

Artículo 6. Reembolso de los costos de las pruebas de ADN

Si el demandante tiene que asumir los costos de las pruebas en un laboratorio privado, el demandado debe reembolsarle en caso de un resultado de paternidad positivo.

C. Proceso de sentencia

Durante una sola audiencia, se tomarán muestras para realizar pruebas de ADN. Si el demandado no paga las pruebas en la audiencia, el demandante puede asumir los costos, si así lo desea. Esto no afecta la obligación sobre la que el demandado está obligado a reembolsar dicha cantidad, en caso de que los resultados demuestren que su paternidad es positiva. En cuanto a la solicitud de mantenimiento, en una sola audiencia, el juez se pronunciará sobre la prueba presentada en la solicitud. Después de la audiencia, el Abogado del Juez de Paz emitirá un veredicto. Sin embargo, en particular, puede reservar

la decisión anterior por un período de no más de 10 días a partir de la fecha de cierre de la audiencia.

Por un lado, si el demandado no se opone al reclamo o no paga a tiempo, la autoridad judicial de paz declarará la paternidad fuera del matrimonio y, en caso necesario, se pronunciará sobre el reclamo alimentario. . Por otro lado, si se ha realizado una prueba de ADN, ese resultado de la prueba se establecerá en función de dicho resultado.

Correcto:

- En el caso que los resultados de la evaluación de ADN sean positivos, el Juez del Cuerpo de Paz declarará la paternidad extramarital del acusado y emitirá un fallo sobre el reclamo de pensión alimenticia.
- Si los resultados de la prueba de ADN sean negativos, el Abogado de Paz declarará establecida la oposición, la reclamación es infundada y ordenará al solicitante el pago de las costas y gastos del trámite (tales como el costo de la prueba de ADN).

2.2.2. El derecho filiatorio

A. Clases de filiación

De hecho, el Congreso llegó a un acuerdo para no hablar de límites a los hijos casados o solteros, sino solo para no herir a quienes son hipersensibles en el tema de la igualdad. Realmente no entendemos la diferencia cuando se trata de "hijos del matrimonio" en lugar de simplemente "hijos del matrimonio". Todo salió como si, para evitar posibles objeciones discriminatorias, se hubiera acordado eliminar las frases "titular", "derechos de uso", "titular simple", para sustituirlas por las frases "titulares de derechos de propiedad", "con derechos de uso", "Con posesión de algo sencillo"... etc.

a. Filiación matrimonial

La relación entre el amor y el matrimonio se ha entendido, desde hace al menos dos mil años, como una norma jurídica, siempre implicando una cierta apreciación axiomática de

los fenómenos reales. Uno de los puntos finales del matrimonio es la procreación, lo que significa que marido y mujer se convierten en padres. El credo matrimonial original se definió en el párrafo 1 de este artículo. 180 Código Civil: "Se unen al matrimonio cuando el padre y la madre se casan en el momento de la concepción o cuando nace el niño"

b. Filiación extramatrimonial

El propósito de este registro es declarar la paternidad del niño sin que exista una unión entre el padre y la madre. Entonces la idea es emparejar al padre biológico con el padre legal.

Si bien nuestro sistema legal prevé diferentes tipos de descendencia, dependiendo de si los hijos nacen dentro o fuera del matrimonio, esto no significa que los hijos nazcan juntos y fuera del matrimonio. El matrimonio tiene diferentes derechos y obligaciones. Tanto la Constitución Política del Perú, norma fundamental del Estado peruano, como el Código Civil estipulan que todos los niños tienen iguales derechos y deberes.

B. El Reconocimiento

b.1. El reconocimiento voluntario

El reconocimiento voluntario es el reconocimiento de un niño por parte de un padre sin tener que iniciar una demanda. Es decir, es la expresión mediante la cual una persona muestra su paternidad o amor maternal fuera del matrimonio hacia otra persona. Como ha señalado Villanueva (2015), "el reconocimiento genera derechos y obligaciones tanto para los reconocidos como niños como para los padres o madres agradecidos" (p. 25). Prescribe así la condición del niño y del padre legal, lo que implica las siguientes características:

Voluntario: En principio, implica la expresión del libre albedrío espontáneo del progenitor.

Es muy personal: se presenta como un acto íntimo y personal. Como resultado, cualquier persona a partir de los 14 años puede registrar y reconocer a su hijo (con algunas excepciones bien definidas).

Irrevocable: Una vez otorgado el reconocimiento, no se puede revocar ni renunciar. Una relación padre-hijo o madre-hijo se establecerá de forma inequívoca.

Es incondicional: conlleva diversas consecuencias legales, que no pueden ser limitadas ni sujetas a tarifas, regímenes, plazos o condiciones.

Es indescriptible: no tiene fecha de vencimiento ni fecha de caducidad.**b.2.**

Reconocimiento judicial

Una declaración judicial de paternidad es el resultado de un proceso legal que comienza cuando un padre o una madre no adoptan voluntariamente a su hijo. Un niño solo puede acudir a los tribunales para pedir reconocimiento si no ha sido reconocido como su padre antes se tratará de la prueba de paternidad de la persona que reconoció previamente a dicho menor. Cabe señalar que la decisión del tribunal que declara la paternidad es parte del proceso judicial de la relación extramarital.

2.2.3. Derechos relacionados al derecho filiatorio-conforme la Ley:

a. Derecho a la identidad del hijo

El adulterio a lo largo de nuestra historia ha sido visto de manera punitiva, por esta razón, Cornejo Chávez afirma que "las relaciones extramatrimoniales tienden a generar un ambiente de secretismo, ocultamiento, vergüenza, a veces afecto frustrante y siempre es difícil de definir para los padres, especialmente los padres". " . . Estos hijos nacidos fuera del matrimonio alguna vez se consideraron ilegítimos y no tienen los mismos derechos que los hijos casados. Sin embargo, desde 1979, la Constitución Política del Perú, en su artículo 6, ha definido claramente que "Todos los niños tienen iguales derechos". Esto se repitió más tarde en nuestra Constitución actual. Pero, además, en dos textos

constitucionales se dispuso que se prohibía cualquier mención del estado civil de los padres. Creemos que el artículo 6 (último párrafo) de la Constitución simplemente reafirma o ratifica que no hay trato discriminatorio a los niños; es decir, por el simple hecho de que todos tienen iguales derechos (2 inc.), se entiende que esto incluye no ser discriminado por ser hijo soltero.

b. Derecho al cubrimiento de sus necesidades

En virtud del Código Civil en relación con la declaración de paternidad y maternidad, el deber de manutención está reservado para quienes se niegan a realizar una de las pruebas.

Artículo 415. Aparte de los casos mencionados en el artículo

02, el hijo ilegítimo sólo puede reclamar manutención si ha tenido relaciones sexuales con su madre durante el tiempo de la concepción hasta los dieciocho años. La pensión permanece en vigor si el niño alcanza la edad en la que no puede mantenerse a sí mismo debido a una discapacidad física o mental. El encuestado puede solicitar pruebas genéticas u otra evidencia de mérito científico con igual o mayor certeza. En caso negativo, quedarán exentos de lo dispuesto en este artículo.

2.2.4 Marco Legal

a. Código Civil Decreto Legislativo N° 295

TITULO II Filiación extramatrimonial

PRIMER Capítulo Reconocimiento de los Hijos Extramatrimoniales

Artículo 386.- Un hijo ilegítimo es un infante concebido y nacido fuera del matrimonio.

Prueba del estado extramarital Artículo 387. El reconocimiento y testimonio de paternidad o maternidad es el exclusivo medio para probar el estado extramarital.

Maneras de reconocimiento Artículo 390.- El reconocimiento se registra en un registro de origen, archivo público o testamento. Registrado en el registro de origen.

Artículo 391.- El reconocimiento del estado civil va a poder desarrollarse en el instante de la inscripción del origen o en una aseveración siguiente por medio de documento suscrita por quien lo realice y autorizada por el funcionario respectivo.

2DO CAP: testimonio Judicial de Filiación Extramatrimonial

Artículo 402.- La paternidad extramarital va a poder proclamarse judicialmente: 1. Una vez que exista consentimiento fehaciente por escrito del papá a la misma. 2. Una vez que el menor estuvo, o ha sido encontrado hasta un año anterior a la incriminación, tenía siempre las cualidades de un hijo ilegítimo, como lo muestra el comportamiento directa del papá o de el núcleo familiar él. 3. Una vez que se plantea que el papá vivió con la mamá en el instante de la concepción. A tal impacto, las concubinas se piensan concubinas una vez que un hombre y una dama, solteros, viven como tales. 4 En la situación de infracción, secuestro o detención violenta de una dama, una vez que el instante de la comisión del delito sea coincidente con el instante de la concepción. 5. En la situación de la seducción elaborada por la promesa de la unión en el instante de la concepción, continuamente que esa promesa sea inconfundible.

“Artículo 415.- Derechos de manutención de los hijos Además de los casos especificados en el artículo 402, los hijos ilegítimos únicamente tienen la posibilidad de exigir la manutención de el individuo que tiene sexo con la mamá a partir del instante de la concepción hasta que el infante cumple los dieciocho años. La pensión permanece en vigor si el hijo tiene la edad suficiente para no poder saciar sus necesidades gracias a una discapacidad física o de la mente. El encuestado puede pedir pruebas genéticas u otra prueba de costo científico con igual o más grande certeza. Si dichos proporcionan un resultado negativo, va a estar exento de lo dispuesto en este artículo. Asimismo, va a poder interponer la rescisión de la pensión alimenticia frente a el mismo tribunal que

conoció del proceso de pensión alimenticia si acredita por medio de pruebas genéticas u otro mérito científico en la misma medida que seguramente o de esta forma no es el papá”.

2.3. Marco Conceptual

Cambio de apellido

El artículo 29 del Código Civil establece: “Nadie podrá cambiar o complementar su nombre, salvo por motivos legítimos y con el permiso de la autoridad judicial, para ser debidamente publicado y registrado. Los cambios o adiciones de nombre, según corresponda, afectan a los cónyuges e hijos menores. “Lo primero es argumentar específicamente las razones del cambio de nombre y, sobre todo, presentar evidencia útil, relevante y beneficiosa en reconocimiento del efecto del uso del nombre que se solicita cambiar, como testimonios, informes psicológicos y otros documentos.

Hijos extramatrimoniales

En estos tipos de registro, se pretende confirmar una relación padre-hijo de un niño sin que exista un casamiento entre su mamá y papá. La idea, por lo tanto, es emparejar al procreador biológico con el padre legal, idealmente hijos del mismo cónyuge y esposo fuera del matrimonio sin obligaciones y derechos diferentes. (PUCP, 2020)

Derecho filiatorio

Es un vínculo legal que enlaza a los padres con sus hijos, derivado de los derechos y obligaciones mutuos de esta relación padre-hijo, que puede establecerse como una acción voluntaria, por orden de un tribunal o por una norma que presupone.. (PUCP, 2020)

Derecho a la identidad

Este es un derecho básico de toda persona, porque tener una identidad jurídica única y segura apruebe el ejercicio de la ciudadanía con sus derechos y obligaciones

ocultos. También facilita la integr de los niños a los servicios básicos de salud, educación y programas sociales. (Deustua y Harbitz, 2011).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General

El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que los procesos de este son muy tediosos.

3.2 Hipótesis Específicas

El proceso de demanda afecta de manera negativa el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que es dificultoso en la acreditación de afectación y la presentación de múltiples documentos para iniciar el proceso

El proceso de oposición de la parte demandada afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio divulgada por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, debido a que demora el procedimiento de notificación y toma de muestras para la prueba de ADN

El proceso de sentencia afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, a través de la extensión de tiempo en llevarse a cabo la audiencia y expedición de sentencia

3.3. Variables (definición conceptual y operacionalización)

3.3.1. Variable 1. Cambio de apellido

Se toma al proceso que se da por razones con justificación y a través de permisos judiciales, correctamente publicada e inscrita.

3.3.2. Variable 2. Derecho filiatorio

La filiación es un enlace jurídico que enlaza al padre, a la madre con sus descendientes, otorgando derechos y responsabilidades obligatorias para ambas partes.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Cambio de apellido	Proceso de demanda	acreditación de afectación	1. ¿En algún momento ha sufrido humillaciones por su condición de hijo extramatrimonial?	Ordinal
			2. ¿No verse en tranquilidad lo motivó al cambio de apellido?	
		presentación de documentos	3. ¿Tuvo dificultades para lograr expresarse ante el Juez en la voluntad de modificar sus apellidos consignados?	
			4. ¿Considera que fue dificultoso adjuntar los documentos solicitados para iniciar el proceso?	
			5. ¿No se publicó un extracto de la solicitud, en la forma prevista por el artículo 167° del Código Procesal Civil?	
			6. ¿Hubo días de demora en el plazo establecido para la notificación al demandado?	
	Proceso de oposición de la parte demandada	proceso de notificación	7. ¿En el inicio del proceso no recibió defensa por medio de Procuradores Públicos?	
			8. ¿Cuántos días tuvo que esperar para que se presente el resultado de prueba de ADN ante el juez?	
		prueba de ADN	9. ¿No se respetó que la parte demandante debía pagar la prueba de ADN?	
			10. Cuando la parte demandada se opuso a la demanda ¿Cuántos días tuvo que esperar para que la audiencia única se realizará?	
	Proceso de sentencia	la audiencia	11. ¿En la audiencia única el Juez no actuó los medios probatorios presentados en la demanda?	
			12. ¿Tuvo que esperar un plazo mayor a 10 días para que el Juzgado de Paz Letrado expedirá sentencia?	
expedición de sentencia				

			13. ¿Al ser aprobada su solicitud demoró el proceso de ser inscrito en la RENIEC y Municipio que correspondía?	
Derecho filiatorio	Pensión	Alimentaria	14. ¿En el cambio de apellido por ser hijo extramatrimonial ha recibido diferencias en el cumplimiento del derecho de alimentos?	Ordinal
			15. ¿El cambio de apellido por filiación extramatrimonial le hizo más difícil solicitar una fijación de pensión de alimentos?	
			16. ¿El cambio de apellido por filiación extramatrimonial impidió que pudiera recibir una solvencia para cubrir necesidades básicas?	
		Pecuniaria	17. ¿Antes del cambio de apellido como hijo extramatrimonial no podía reclamar herencia y otros derechos con sus progenitores?	
			18. ¿Solo se ha ejecutado una obligación pecuniaria en su situación de hijo extramatrimonial, a través de una autorización judicial?	
	Derecho a la identidad	Por filiación	19. ¿Ud. ¿No conocía quiénes eran sus progenitores biológicos?	Ordinal
			20. ¿Usted solo llevaba los apellidos de la persona que lo registró?	
			21. ¿No tuvo un reconocimiento voluntario de paternidad por ser una filiación extramatrimonial?	
		Por proceso judicial	22. ¿Sentía que no tenía una identidad al no conocer quiénes eran sus progenitores?	
23. ¿Pudo cambiar sus apellidos solo posteriores a una prueba de ADN?				
24. ¿Conoció a sus padres legales solo a través de la declaración judicial de paternidad?				

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general

En el actual estudio se utilizó el método científico: "El método científico es una agrupación de procedimientos en los que se plantean problemas científicos y se prueban hipótesis y herramientas de investigación" (Tamayo y Tamayo, 2012 p.30).

4.1.2. Método específico

El método específico que se utilizó es inductivo-deductivo, donde el inductivo y el deductivo son maneras de razonamiento lógico, el método inductivo usa datos específicos para llegar a conclusiones generales y el método deductivo usa un principio para llegar a conclusiones específicas. Ambos métodos son importantes en la producción de conocimiento.

4.2. Tipo de investigación

La tipología de investigación utilizada es la investigación básica también conocida como investigación pura, teórica o dogmática, cuya característica es que se origina en un marco teórico y se queda allí. El objetivo es hacer avanzar el conocimiento científico, pero no contrastarlo con nada de aspectos prácticos.

4.3. Nivel de investigación

El trabajo explicativo utilizado es un trabajo donde se busca causa y efecto; No solo busca la descripción o resolver un problema, sino que también intenta encontrar la causa. El investigador adquiere una idea general y hace uso de la investigación como una herramienta para guiarlo hacia temas que se pueden discutir en el futuro.

Su objetivo es encontrar la causa y el efecto utilizando el objeto de búsqueda..
(Organización Panamericana de la Salud, 2021)

4.4. Diseño de investigación

En el diseño del presente estudio, no es empírico, se entiende como investigación no empírica cuando un estudio se ejecuta sin modificar intencionalmente las variables, según Dzul (2018), esencialmente se basa en ver cambios como se dan en el ámbito natural y luego estudiarlos.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

El tamaño de la población del trabajo está determinado por 20 hijos extramatrimoniales que pasaron por el proceso del ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017.

4.5.2. Muestra

Para el actual estudio se ha tomado como muestra a los 20 hijos extramatrimoniales que pasaron por el proceso del ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El instrumento y la técnica de recolección de data, sirven para obtener información de manera objetiva y organizada.

Técnica: Encuesta

La encuesta es un procedimiento en el marco de la encuesta descriptiva en el que el estudiador recoge información a travez un cuestionario diseñado anteriormente. No modificando el entorno o cambios en el lugar donde se toma data.

Instrumento: Cuestionario

El cuestionario es una herramienta que se utiliza para recopilar información de forma organizada que permite tener en cuenta variables de interés en un estudio determinado.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La investigación realizó el uso de la estadística en el Excel, así también utilizó el paquete SPSS versión 26, con el fin de desarrollar el procesamiento de datos obtenidos, se plasmó en tablas y gráficos, y finalmente la interpretación de los mismos.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

En este estudio se tuvo en consideración el derecho de autor con la mayor veracidad posible donde los instrumentos y los datos fueron validados, obteniendo los resultados veraces así mismo, se les informó de manera anticipada los fines de la encuesta a las personas que fueron parte de la muestra, manteniendo el respeto a la integridad de la persona.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Resultados

Los datos finales que se consiguieron son en base de la aplicación del instrumento encuesta a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017.

5.1.1. Cambio de apellido

Tabla N° 1: Humillaciones por su condición de hijo extramatrimonial

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	2	10.00%
Totalmente de acuerdo	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 1: Humillaciones por su condición de hijo extramatrimonial



Interpretación: Los hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017, refirieron lo siguiente, el 90.00% del grupo encuestado manifiesta que está totalmente de acuerdo de que en algún momento ha sufrido humillaciones por su

condición de hijo extramatrimonial, mientras que un 10.00% refiere estar de acuerdo en que algún momento de su vida ha sufrido humillaciones por su condición de hijo extramatrimonial.

Tabla N° 2: Motivo al cambio de apellido

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	2	10.00%
Totalmente de acuerdo	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 2: Motivo al cambio de apellido



Interpretación: En la Tabla y Figura 2, se nota que el 90.00% del grupo encuestado se encuentra totalmente de acuerdo en que, al no verse en tranquilidad, ello

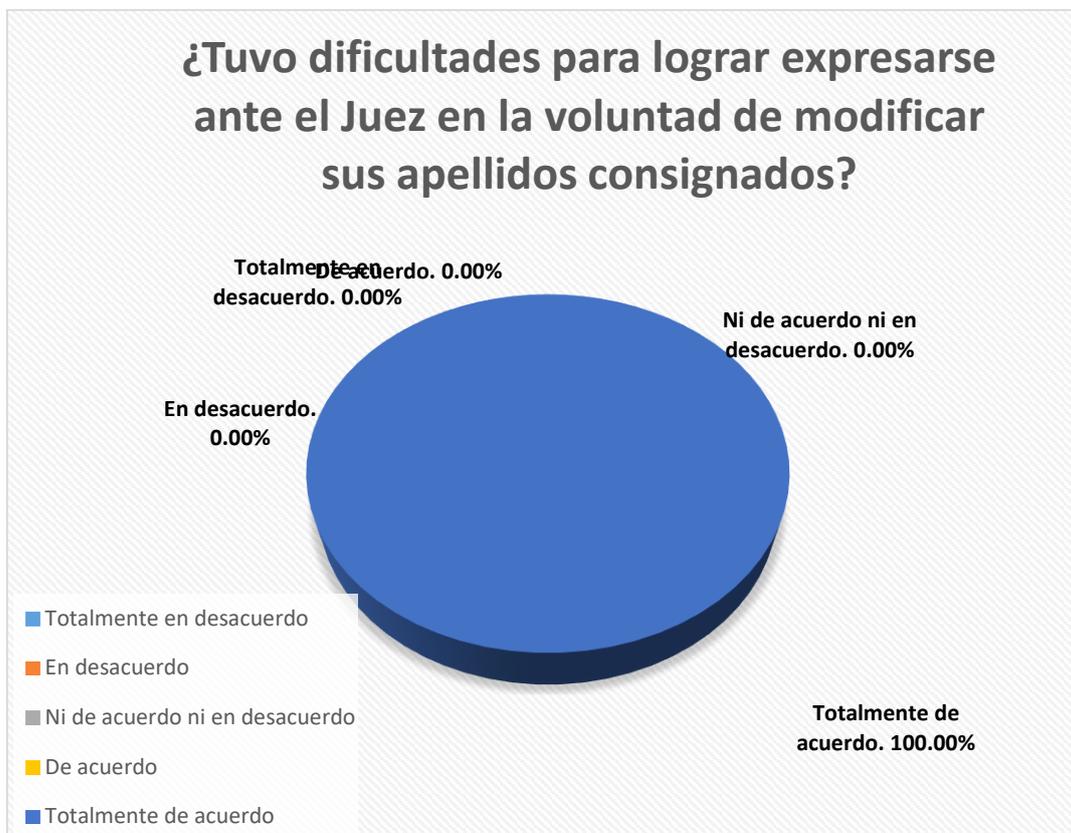
los motivó al cambio de apellido, así mismo, el 10.00% de los encuestados refieren estar de acuerdo en que la falta de tranquilidad lo motivó al cambio de apellido.

Tabla N° 3: *Expresarse ante el Juez*

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 3: *Expresarse ante el Juez*



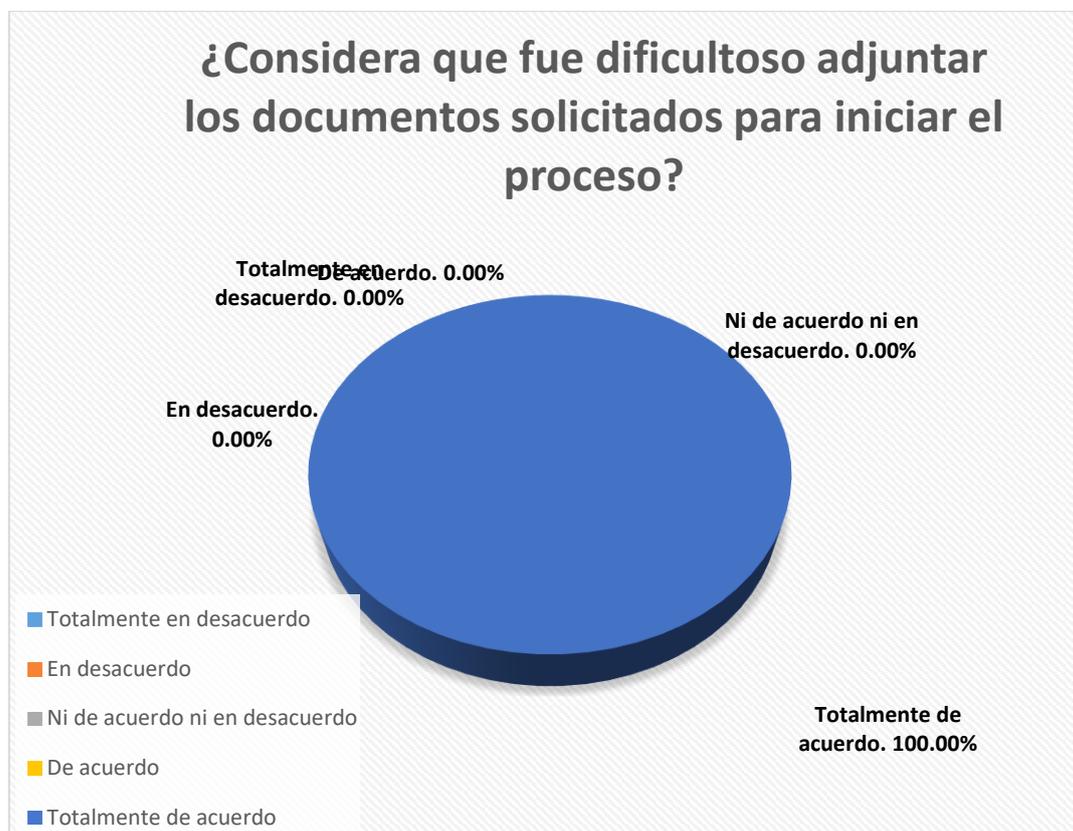
Interpretación: De la información se desprende que el 100.00% del grupo en estudio está totalmente de acuerdo en que tuvieron dificultades para lograr expresarse ante el Juez su voluntad de modificar sus apellidos consignados.

Tabla N° 4: *Los documentos solicitados*

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 4: *Los documentos solicitados*



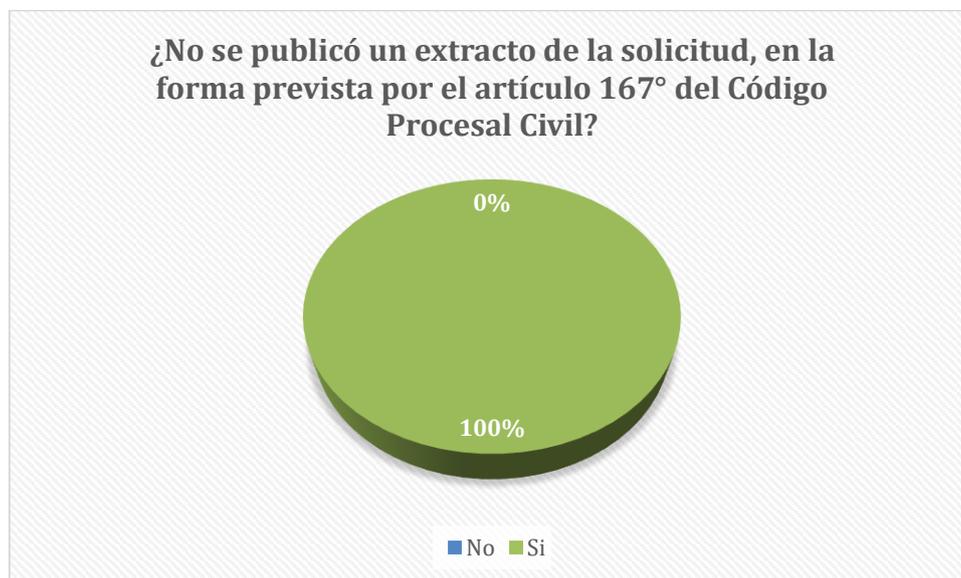
Interpretación: En la Tabla y Figura 4 se nota que el 100.00% de los encuestados afirman estar totalmente acorde en considerar que les fue dificultoso adjuntar toda la documentación solicitados para iniciar el proceso de demanda para el cambio de apellido.

Tabla N° 5: Extracto de la solicitud

ALTERNATIV	FRECUENCI	PORCENTAJ
A	A	E
No	0	0.00%
Si	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 5: Extracto de la solicitud

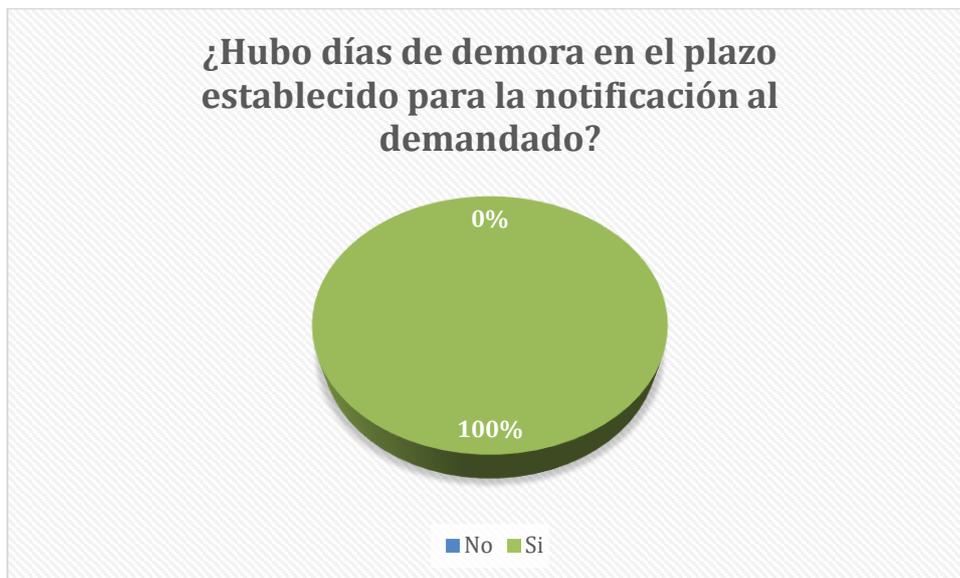


Interpretación: En la Tabla y Figura 5 se conoce de la información recogida que, el 100.00% responde afirmativamente en que no se publicó un extracto de la solicitud, en la manera antes vista por el artículo 167° del Código Procesal Civil.

Tabla N° 6: *Notificación al demandado*

ALTERNATIV A	FRECUENCI A	PORCENTAJ E
No	0	0.00%
Si	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 6: *Notificación al demandado*

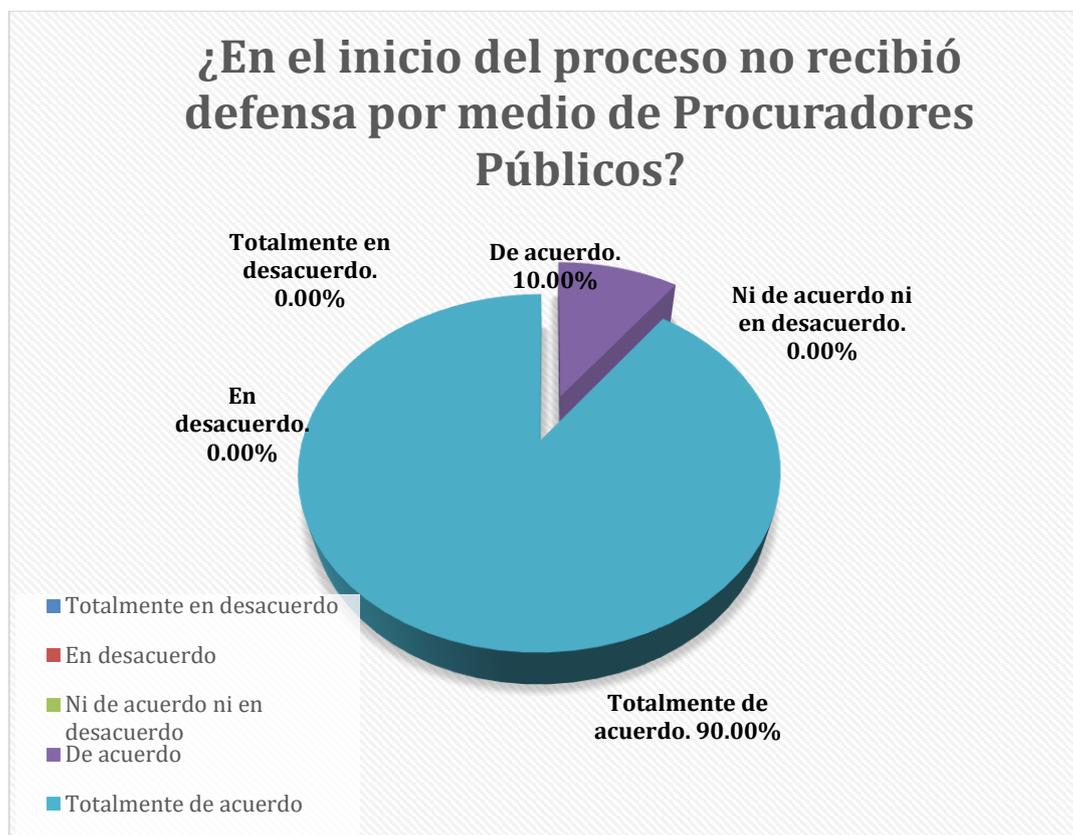
Interpretación: El 100% de los encuestados respondieron afirmativamente ante el enunciado de que hubo días de demora en el plazo establecido para la notificación al demandado.

Tabla N° 7: *Defensa por medio de Procuradores Públicos*

ALTERNATIVA	FRECUENCI A	PORCENTAJ E
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	2	10.00%
Totalmente de acuerdo	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 7: Defensa por medio de Procuradores Públicos



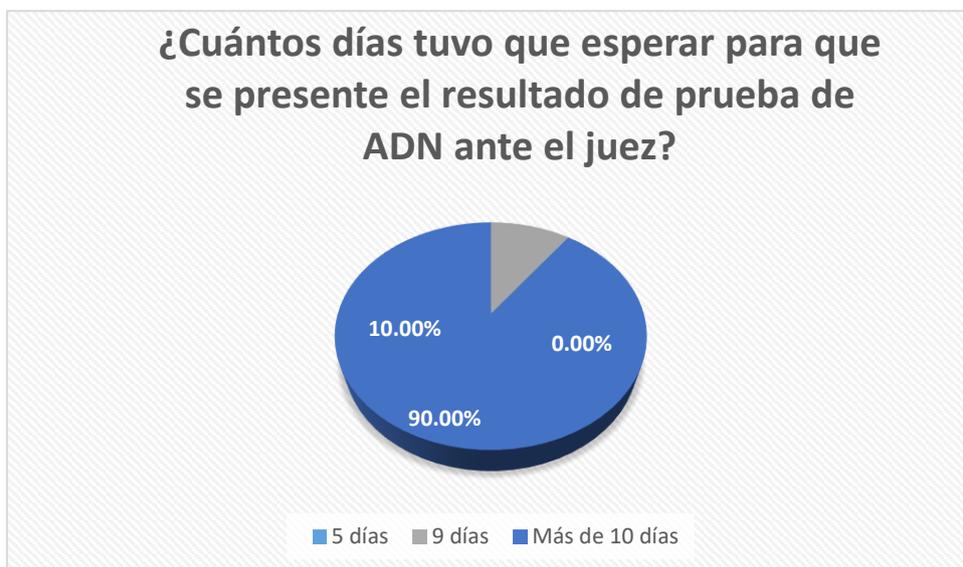
Interpretación: Los datos indican que 90.00% del grupo en estudio mencionan estar totalmente de acuerdo de que, en el inicio del proceso no recibieron defensa por medio de Procuradores Públicos, un 10.00% muestra estar de acuerdo en que tampoco recibió defensa por medio de Procuradores Públicos en el inicio del proceso.

Tabla N° 8: Plazo para que se presenten los resultados de las pruebas de ADN

ALTERNATIV	FRECUENCI	PORCENTAJ
A	A	E
5 días	0	0.00%
9 días	2	10.00%
Más de 10 días	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 8: Plazo para que se presenten el resultado de la prueba de ADN



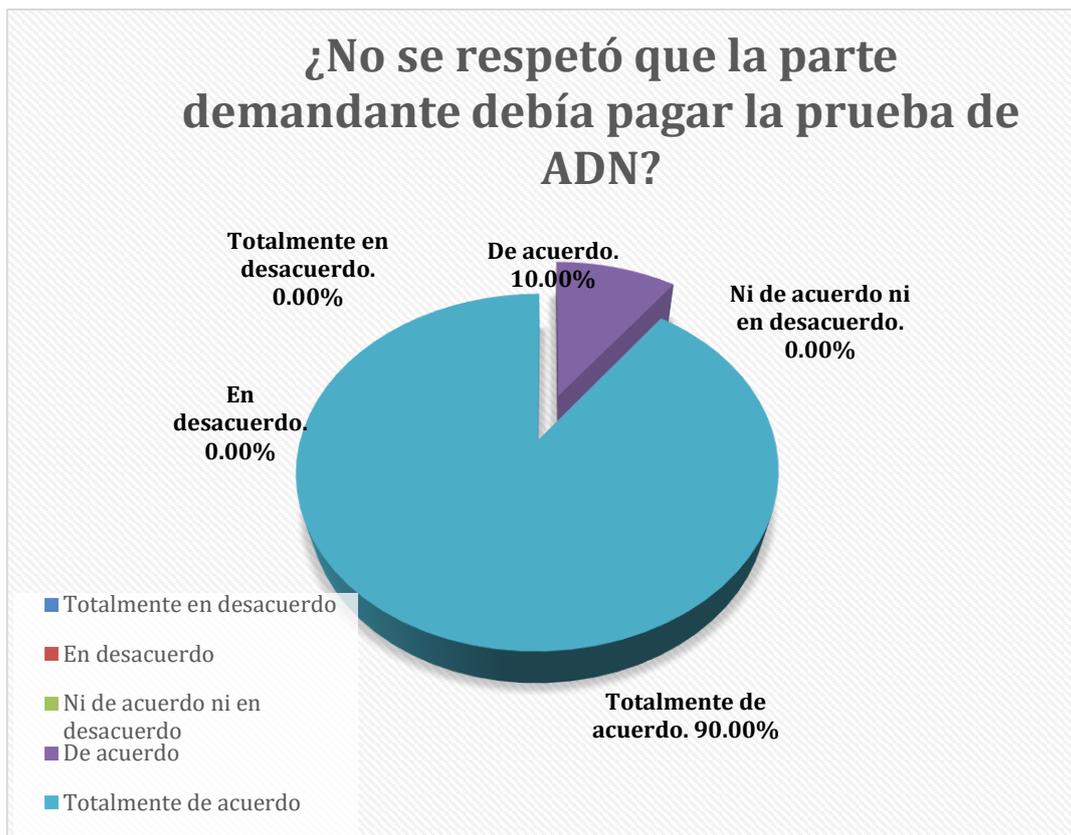
Interpretación: Los datos de la Tabla y Figura 8 indican que 90.00% del grupo en estudio mencionan que, tuvieron que esperar más de 10 días para que se presente el resultado de prueba de ADN ante el juez, por otra parte, un 10.00% tuvo que esperar más de 10 días para que se presenten el dato final de la prueba de ADN.

Tabla N° 9: Pago de la prueba de ADN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	2	10.00%
Totalmente de acuerdo	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 9: Pago de la prueba de ADN



Interpretación: De las estadísticas que muestra que 90.00% del grupo en estudio menciona estar totalmente de acuerdo en considerar que no se respetó el acuerdo donde la estrato que pide que debía pagar las pruebas de ADN, así mismo, el 10.00% está de acuerdo que no se respetó que la parte demandante debía pagar la prueba de ADN.

Tabla N° 10: *Plazo para que se realice la audiencia única*

ALTERNATIV	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	A	E
5 días	0	0.00%
9 días	2	10.00%
Más de 10 días	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 10: *Plazo para que se realice la audiencia única*



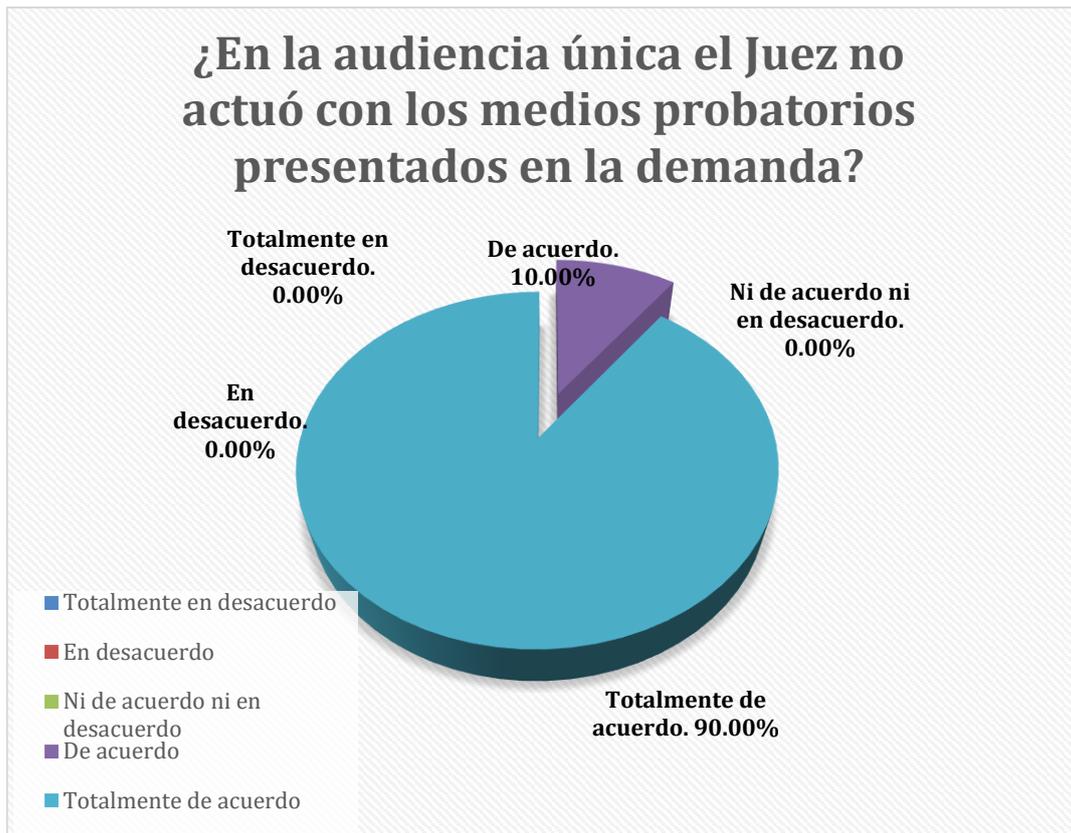
Interpretación: De las Tabla y Figura 10 se desprende que 90.00% del grupo muestral refiere que cuando la parte demandada se opone a la demanda tuvo que esperar más de 10 días para que se realice la audiencia única, por otra parte, un 10.00% refiere que tuvo que esperar 9 días para que la audiencia única se realizará.

Tabla N° 11: *Actuación con los medios probatorios presentados en la demanda*

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	2	10.00%
Totalmente de acuerdo	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 11: *Actuación con los medios probatorios presentados en la demanda*



Interpretación: De las Tabla y Figura 11 se desprende que el 90.00% de encuestado da a conocer estar totalmente de acuerdo que en la audiencia única el Juez no actuó con el medio probatorio dado a conocer en la demanda, así mismo, el 10.00% del grupo muestral refiere estar de acuerdo con que la audiencia única el Juez no actuó los casos probatorios señalados el la demanda,

Tabla N° 12: *Plazo para que el Juzgado de Paz Letrado expedirá sentencia del proceso*

ALTERNATIV	FRECUENCI	PORCENTAJ
A	A	E
No	0	0.00%
Si	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 12: *Plazo para que el Juzgado de Paz Letrado expedirá sentencia del proceso*



Interpretación: De lo observado se desprende que el 100.00% de encuestados refieren que si tuvieron que esperar un plazo mayor a 10 días para que el Juzgado de Paz Letrado expedirá sentencia del proceso.

Tabla N° 13: *Proceso de ser inscrito en la RENIEC y Municipio*

ALTERNATIV	FRECUENCI	PORCENTAJ
A	A	E
No	0	0.00%
Si	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 13: *Proceso de ser inscrito en la RENIEC y Municipio*



Interpretación: Los hijos extramatrimoniales sustentan en un 100.00% afirman que en el momento en el que fue aprobada su solicitud, se demoró el proceso de ser inscrito en la RENIEC y Municipio que le correspondía.

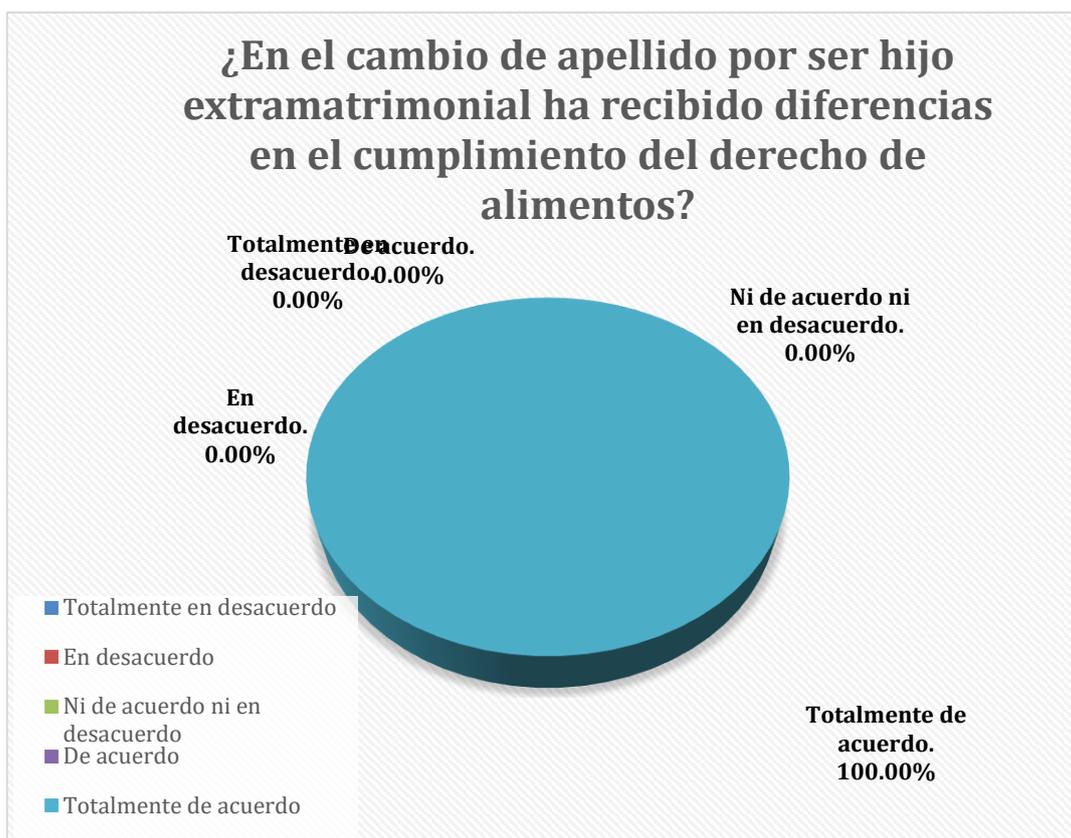
5.1.2. Derecho filiatorio

Tabla N° 14: *Diferencias en el cumplimiento del derecho de alimentos*

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 14: *Diferencias en el cumplimiento del derecho de alimentos*



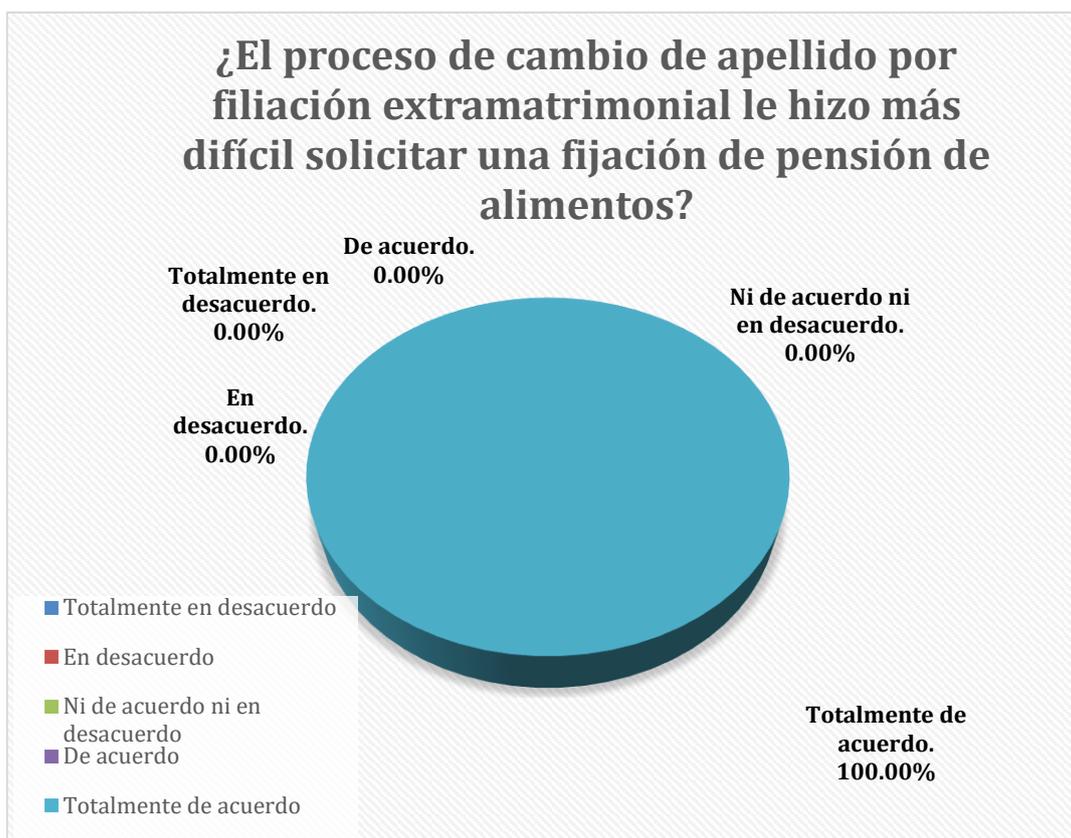
Interpretación: En la Tabla y Figura 14 se desprende que el 100.00% del grupo en estudio refiere estar totalmente de acuerdo que en la ejecución de modificación de apellido por ser hijo extramatrimonial ha recibido diferencias en el cumplimiento del derecho de alimentos.

Tabla N° 15: Solicitar una fijación de pensión de alimentos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 15: Solicitar una fijación de pensión de alimentos



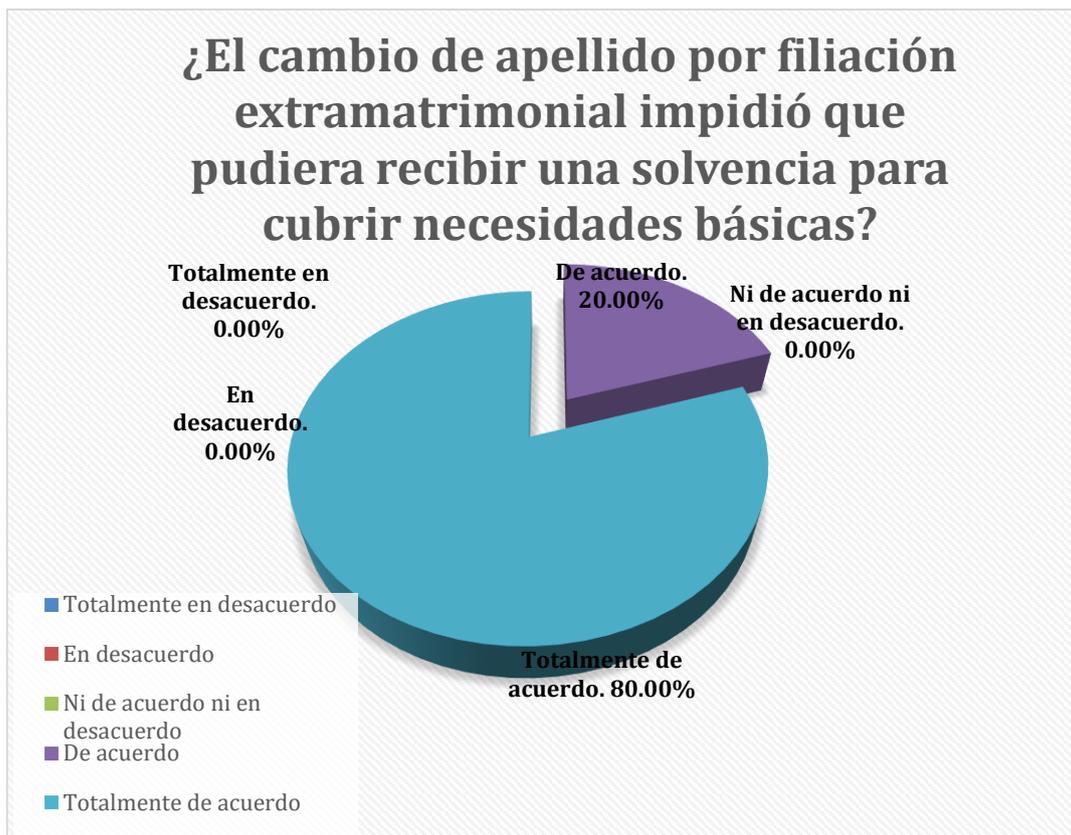
Interpretación: En la Tabla y Figura 15 se evidencia que el 100.00% del grupo en estudio refiere estar totalmente de acuerdo que el cambio de apellido por filiación extramatrimonial le hizo más difícil solicitar una fijación de pensión de alimentos.

Tabla N° 16: *Solvencia para cubrir necesidades básicas*

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	4	20.00%
Totalmente de acuerdo	16	80.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 16: *Solvencia para cubrir necesidades básicas*



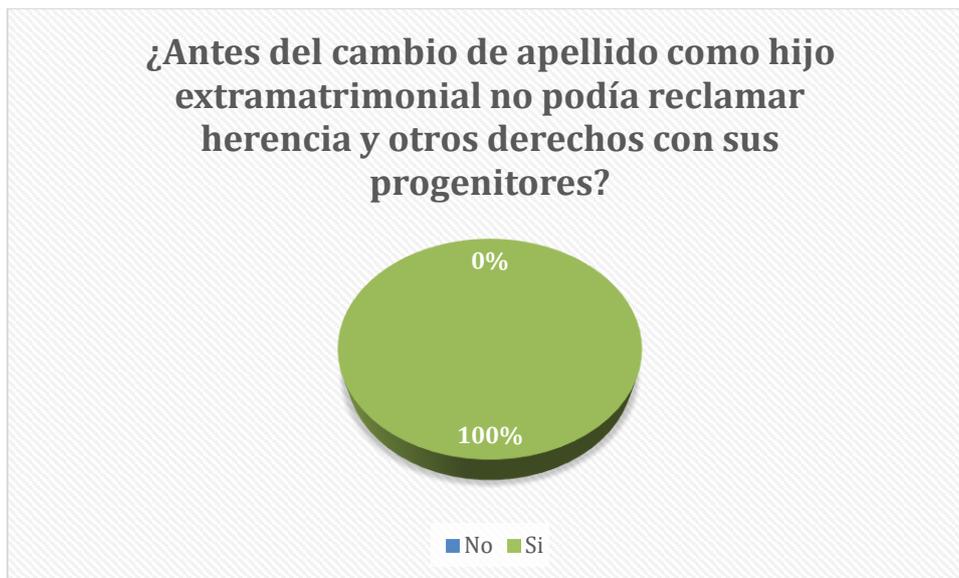
Interpretación: En la información brindada por los hijos extramatrimoniales de Huancayo, el 80.00% refiere estar totalmente de acuerdo que el cambio de apellido por filiación extramatrimonial impidió que pudiera recibir una solvencia para cubrir necesidades básicas, por otro lado, un 20.00% refiere estar de acuerdo que el cambio de apellido por filiación extramatrimonial impidió que pudiera recibir una solvencia para cubrir necesidades básicas.

Tabla N° 17: Herencia y otros derechos

ALTERNATIV	FRECUENCI	PORCENTAJ
A	A	E
No	0	0.00%
Si	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 17: Herencia y otros derechos



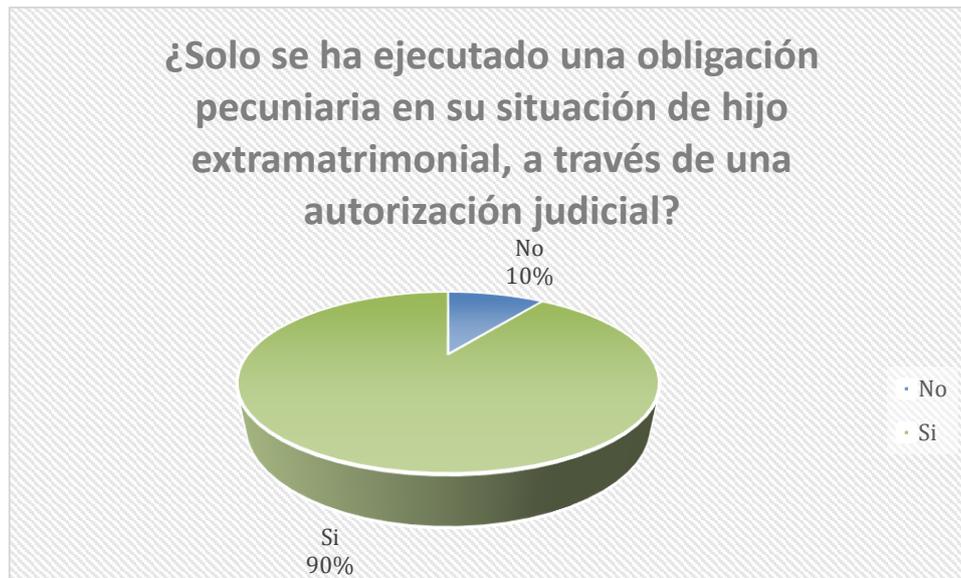
Interpretación: Los datos indican que el 100.00% de encuestados afirman que antes del cambio de apellido como hijo extramatrimonial no podía reclamar herencia y otros derechos con sus progenitores.

Tabla N° 18: Obligación pecuniaria

ALTERNATIV	FRECUENCI	PORCENTAJ
A	A	E
No	2	10.00%
Si	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 18: Obligación pecuniaria



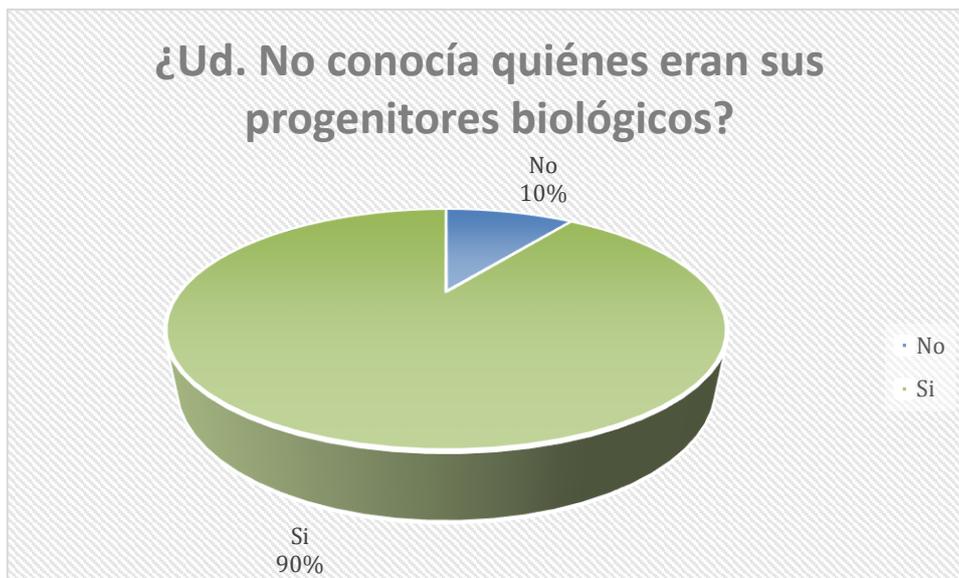
Interpretación: Los datos indican que el 90.00% de encuestados solo a través de una autorización judicial se ha ejecutado una obligación pecuniaria en su situación de hijo extramatrimonial, por otro lado 10.00% refiere que recibió la obligación pecuniaria no necesariamente a través de una autorización judicial.

Tabla N° 19: Progenitores biológicos

ALTERNATIV	FRECUENCI	PORCENTAJ
A	A	E
No	2	10.00%
Si	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 19: Progenitores biológicos



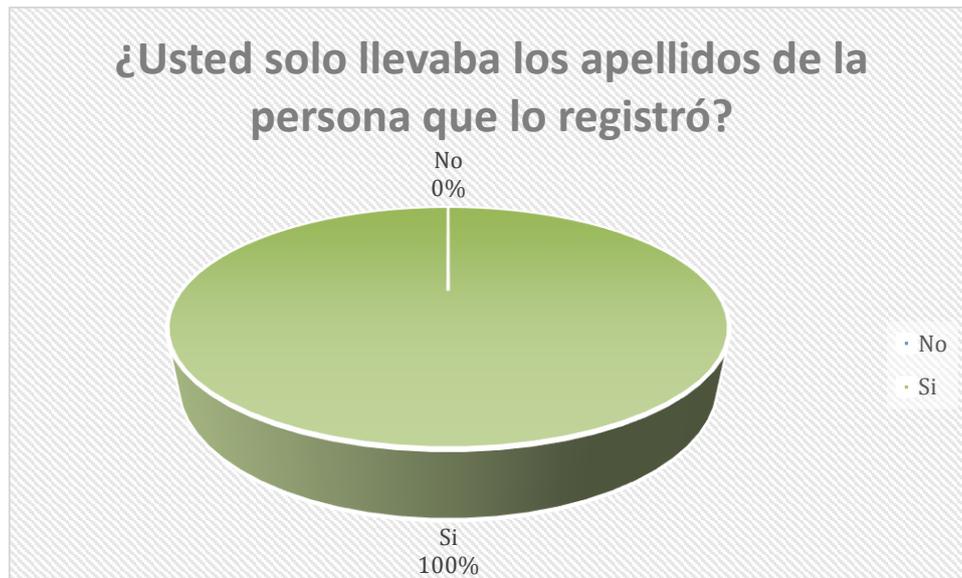
Interpretación: En la información brindada se desprende que, el 90.00% afirma que no conocía quiénes eran sus progenitores biológicos, un 10.00%. niega no conocer quiénes eran sus progenitores biológicos.

Tabla N° 20: Llevar apellidos de la persona que lo registró

ALTERNATIV	FRECUENCI	PORCENTAJ
A	A	E
No	0	0.00%
Si	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 20: Llevar apellidos de la persona que lo registró



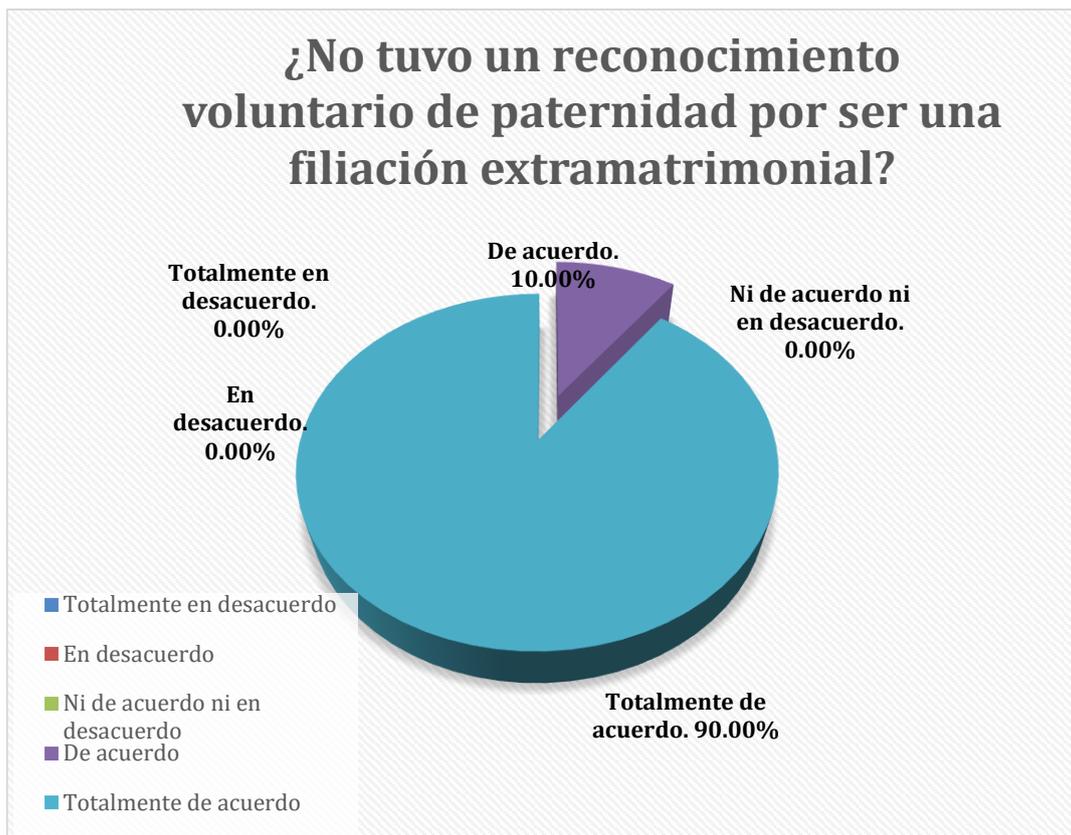
Interpretación: En la Tabla y Figura 20 se evidencia que el 100.00% del grupo en estudio refiere afirmativamente que solo llevaba los apellidos de la persona que lo registró.

Tabla N° 21: *Reconocimiento voluntario de paternidad*

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	2	10.00%
Totalmente de acuerdo	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 21: *Reconocimiento voluntario de paternidad*



Interpretación: De las estadísticas que se muestra el 90.00% del grupo en estudio está totalmente de acuerdo con el enunciado de que no tuvo un reconocimiento voluntario de paternidad por ser una filiación extramatrimonial, por otra parte, un 10.00% de encuestados están de acuerdo en que no tuvieron un reconocimiento voluntario de paternidad por ser una filiación extramatrimonial.

Tabla N° 22: Identidad

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	2	10.00%
Totalmente de acuerdo	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 22: *Identidad*

Interpretación: De las Tabla y Figura 22 se desprende que 90.00% del grupo muestral está totalmente de acuerdo con que sentía de que no tenía una identidad al no conocer quiénes eran sus progenitores, así mismo, el 10.00% del grupo de estudio afirma estar de acuerdo en que sentía que no tenía una identidad al no conocer quiénes eran sus progenitores.

Tabla N° 23: *Cambio de apellido posterior a una prueba de ADN*

ALTERNATIV	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	A	E
No	0	0.00%
Si	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 23: *Cambio de apellido posterior a una prueba de ADN*

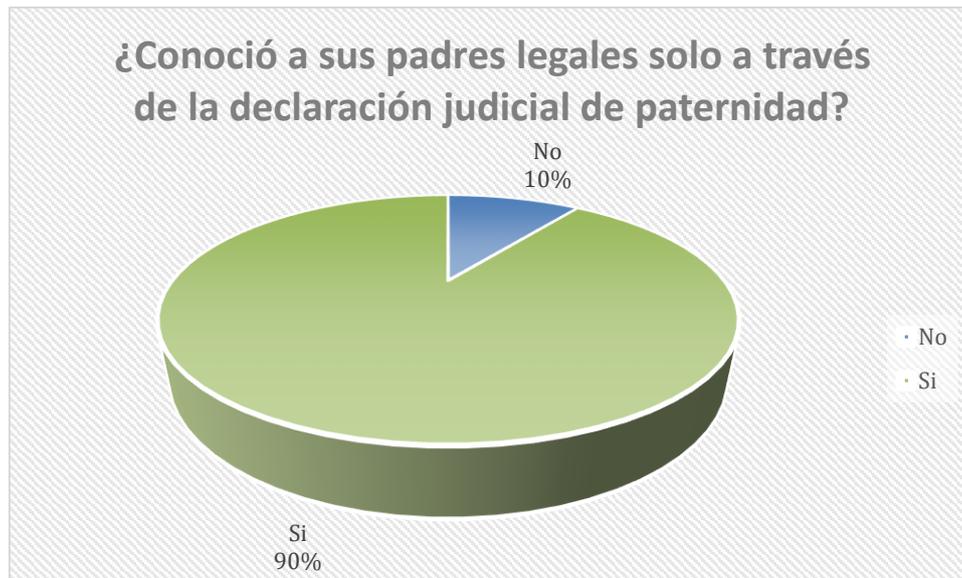
Interpretación: De las Tabla y Figura 23 se desprende que el 100.00% de encuestados refiere afirmativamente de que pudo cambiar sus apellidos solo posteriores a una prueba de ADN.

Tabla N° 24: *Conocimiento de quienes eran sus padres legales*

ALTERNATIV	FRECUENCI	PORCENTAJ
A	A	E
No	2	10.00%
Si	18	90.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Formulario empleado a hijos extramatrimoniales de Huancayo en los años 2016-2017

Figura N° 24: *Conocimiento de quienes eran sus padres legales*



Interpretación: De lo observado se desprende que el 90.00% de encuestados conoció a sus padres legales solo a través de la declaración judicial de paternidad, por otra parte, un 10.00% niega haber conocido a sus padres legales solo a través de la declaración judicial de paternidad.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	0
	Total	20	100,0

a. se quita de las opciones se enfoca en cada una de las variables del método..

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,984	24

Escala de correlación

R	Interpretación
± 1	Correlación perfecta (+) 0 (-)
± 0.85 a ± 0.99	Correlación alta y fuerte (+) 0 (-)
± 0.60 a ± 0.84	Correlación alta (+) 0 (-)
± 0.40 a ± 0.59	Correlación moderada (+) 0 (-)
± 0.15 a ± 0.39	Correlación baja (+) 0 (-)
± 0.01 a ± 0.14	Correlación baja y débil (+) 0 (-)
0	Correlación nula (+) 0 (-)

5.2.1. Hipótesis general

El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que los procesos de este son muy tediosos.

Correlaciones

		El cambio de apellido	Derecho filiatorio
El cambio de apellido	Correlación de Pearson	1	846**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Derecho filiatorio	Correlación de Pearson	846**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Hipótesis nula: H0 El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales **NO** afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017.

Hipótesis alterna: Ha El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales **SI** afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017.

$$t_c = \frac{0,846\sqrt{-20 \cdot 2}}{\sqrt{1 - (0,846)^2}} 6.73$$

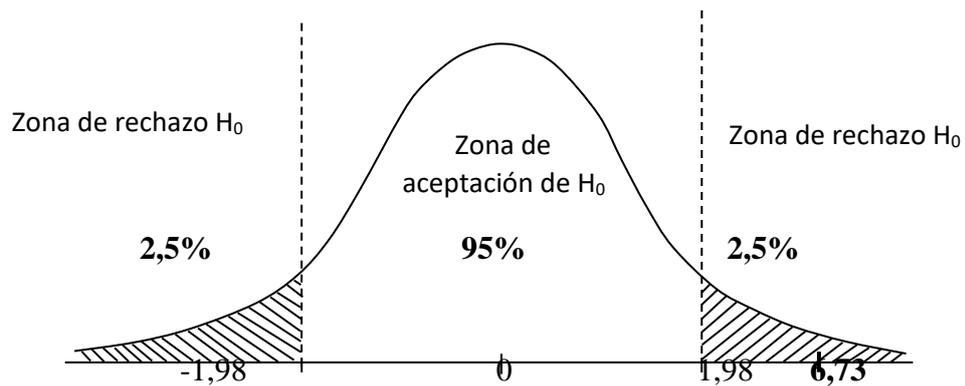
Regla de decisión:

Se rechaza H0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 6,73 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis general



Conclusión estadística

Se concluye que, el cambio de apellido en hijos extramatrimoniales **SI** afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, con un nivel de significancia de 0,846 y t calculada es mayor que la t teórica ($6,73 > 1,98$).

5.2.2. Hipótesis específicas

1.- El proceso de demanda afecta de manera negativa el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que es dificultoso en la acreditación de afectación y la presentación de múltiples documentos para iniciar el proceso.

Correlaciones

		El proceso de demanda	Derecho filiatorio
El proceso de demanda	Correlación de Pearson	1	852**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Derecho filiatorio	Correlación de Pearson	852**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

Hipótesis nula: H0 El proceso de demanda **NO** afecta de manera negativa el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo

en los años 2016-2017, ya que no es dificultoso en la acreditación de afectación y la presentación de múltiples documentos para iniciar el proceso.

Hipótesis alterna: Ha El proceso de demanda **SI** afecta de manera negativa el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que es dificultoso en la acreditación de afectación y la presentación de múltiples documentos para iniciar el proceso.

$$t_c = \frac{0,852\sqrt{-20} - 2}{\sqrt{1 - (0,852)^2}} = 6,90$$

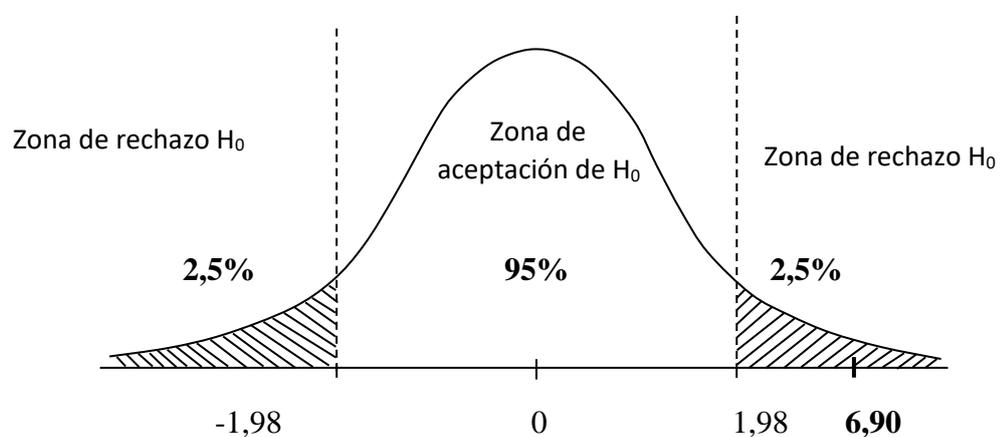
Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 6,90 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis específica 1



Conclusión estadística

El proceso de demanda **SI** afecta de manera negativa el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que es dificultoso en la acreditación de afectación y la presentación de múltiples

documentos para iniciar el proceso, con un nivel de significancia de 0,852 y t calculada es mayor que la t teórica ($6,90 > 1,98$).

2.- El proceso de oposición de la parte demandada afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, debido a que demora el procedimiento de notificación y toma de muestras para la prueba de ADN.

Correlaciones

		El proceso de oposición	Derecho filiatorio
El proceso de oposición	Correlación de Pearson	1	846**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Derecho filiatorio	Correlación de Pearson	846**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

Hipótesis nula: H₀ El proceso de oposición de la parte demandada **NO** afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, debido a que no demora el procedimiento de notificación y ni la toma de muestras para la prueba de ADN.

Hipótesis alterna: H_a El proceso de oposición de la parte demandada **SI** afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, debido a que demora el procedimiento de notificación y obtiene de conjuntos para la validación de ADN.

$$t_c = \frac{0,846\sqrt{-20} - 2}{\sqrt{1 - (0,846)^2}} 6.73$$

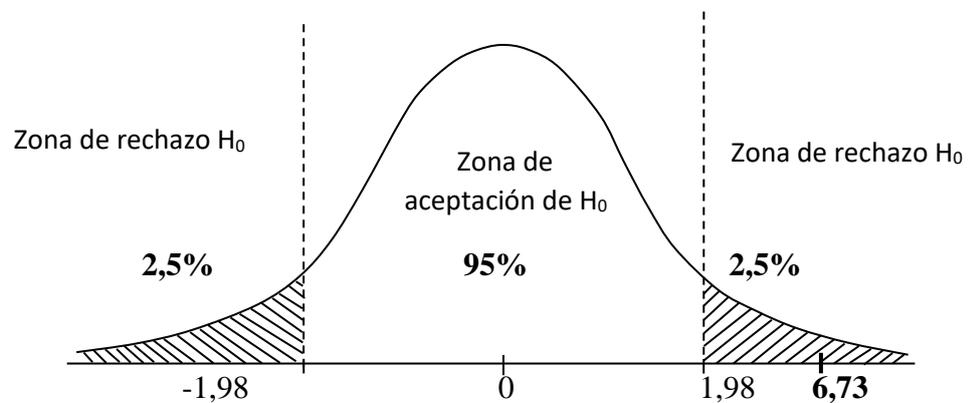
Regla de decisión:

Se rechaza H₀ si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 6,73 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis específica 2



Conclusión estadística

Se finaliza que, el proceso de oposición de la parte demandada **SI** afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, debido a que demora el procedimiento de notificación y obtiene de conjuntos para la evaluación de ADN, con un nivel de significancia de 0,846 y t calculada es mayor que la t teórica ($6,73 > 1,98$).

3.- El proceso de sentencia afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, a través de la extensión de tiempo en llevarse a cabo la audiencia y expedición de sentencia.

Correlaciones

		El proceso de sentencia	Derecho filiatorio
El proceso de sentencia	Correlación de Pearson	1	840**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Derecho filiatorio	Correlación de Pearson	840**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

Hipótesis nula: H₀ El proceso de sentencia **NO** afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, a través de la extensión de tiempo en llevarse a cabo la audiencia y expedición de sentencia.

Hipótesis alterna: H_a El proceso de sentencia **SI** afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, a través de la extensión de tiempo en llevarse a cabo la audiencia y expedición de sentencia.

$$t_c = \frac{0,840\sqrt{-20 _2}}{\sqrt{1 - (0,840)^2}} = 6.57$$

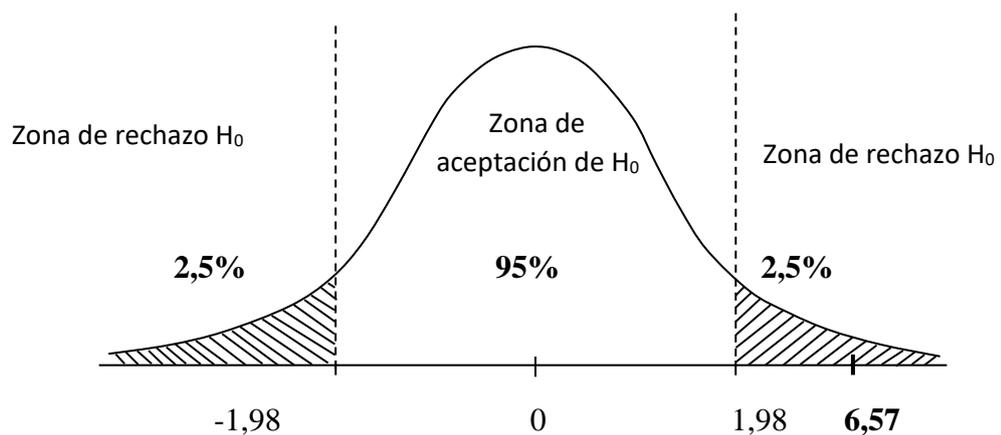
Regla de decisión:

Se rechaza H₀ si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 6,57 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis específica 3



$$t_c = \frac{0,840\sqrt{-20 _2}}{\sqrt{1 - (0,840)^2}} = 6.57$$

Conclusión estadística

Se finaliza en que el proceso de sentencia **SI** afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, a través de la extensión de tiempo en llevarse a cabo la audiencia y expedición de sentencia, con un nivel de significancia de 0,840 y t calculada es mayor que la t teórica ($6,57 > 1,98$).

5.3. Análisis y discusión de resultados

Hipótesis específica 1

El proceso de demanda afecta de manera negativa el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que es dificultoso en la acreditación de afectación y la presentación de múltiples documentos para iniciar el proceso

De la información se desprende que el 100.00% del grupo en estudio está totalmente de acuerdo en que tuvieron dificultades para lograr expresarse ante el Juez su voluntad de modificar sus apellidos consignados, así mismo, el 100.00% de los encuestados afirman estar totalmente de acuerdo en considerar que les fue dificultoso adjuntar toda la documentación solicitados para empezar el proceso de demanda para el cambio de apellido, 100.00% responde afirmativamente en que no se publicó un extracto de la solicitud, en la forma antes vista por el artículo 167° del Código Procesal Civil, y el 90.00% del grupo en estudio mencionan estar totalmente de acuerdo de que, en el inicio del proceso no recibieron defensa por medio de Procuradores Públicos.

Si bien se determina que nadie puede cambiar su apellido o nombre por una adición, excepto por buenas razones, un cambio de nombre o adición afectará al cónyuge e hijos menores, si los hubiera. Lo primero que hay que hacer es argumentar en detalle por qué es necesario el cambio de nombre y, sobre todo, presentar evidencia útil, relevante y

beneficiosa para demostrar el efecto de llevar los nombres solicitados, por ejemplo, testimonios, informes psicológicos y otros documentos.

Los resultados concuerdan con las conclusiones de la Clínica Jurídica de Derecho de Familia de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2020) en el estudio "Hablemos del derecho de familia en la época de Covid19", a favor de las instituciones jurídicas sobre La familia de la que más Las preguntas que se generan es, sin duda, la fuente. Esto se debe a la falta de comprensión de los infinitas maneras que rodean el vínculo legal que nos transforma en papa y su afecto con muchos derechos e institucionales, de los derechos de la familia, como derecho a la alimentación y el derecho de los padres.

A su vez, se encontraron lagunas en el proceso al igual que Aguilar (2017), donde el autor menciona que la norma, en esencia, parece darle al juez libertad para ocuparse de cualquier motivo dado, como una buena razón para autorizar posteriormente en el modificación de nombre, la regla de contenido no confirma parámetros ni límites para el juez, por lo que se propone eliminar la frase "nadie puede" por no establece motivos para la modificación o suma de un nombre prohibido, eligiendo la posibilidad de que el El nombre y apellido puede ser cambiado ante alguna causa o al momento que se vea afectado el derecho a la identidad, como se ha legislado En otros países, es recomendable proponer modificaciones al código material que imponga ciertos límites a los jueces, estableciendo fundamentos, no solo garantizando el derecho al nombre completo, pero también la certeza, la seguridad jurídica y una sociedad con identidad cultural y perspectivas de desarrollo. De acuerdo con este mismo criterio, Varsi, E. (2016) en su investigación analizaron los aspectos positivos y negativos de la ley No. 28

Hipótesis específica 2

El proceso de oposición de la parte demandada afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por los juzgados de familia de Huancayo en los años 2016-2017, debido a que demora el procedimiento de notificación y toma de muestra para la prueba de ADN

Según los resultados el 100% de los encuestados respondieron afirmativamente ante el enunciado de que hubo días de demora en el plazo establecido para la notificación al demandado, 90.00% del grupo en estudio mencionan que, tuvieron que esperar más de 10 días para que se presente el resultado de prueba de ADN ante el juez, así mismo, el 100.00% de encuestados refiere afirmativamente de que pudo cambiar sus apellidos solo posteriores a una prueba de ADN. Aunque el demandado sabe que el costo de la prueba debe ser pagado por el demandado durante la audiencia en un laboratorio privado autorizado para realizar la prueba. Esto debe ser reconocido de acuerdo con la respectiva normativa médica para brindar las garantías necesarias. Si el demandado no devuelve la evidencia en la audiencias, la recolección de muestra se reprogramarán dentro de los diez días.

l respecto, también coincide con Flores (2016) en su artículo, elaborado en base a la normativas peruana, en el campo del derecho civil de familias, que buscas analizar y brindar una nuevas mirada al controvertidos derecho extramarital. , esa es la sección 402. Orígenes de reclamos judiciales extramaritales, al determinar que la paternidad extramarital puede ser declarada judicialmente: 6. Cuando se establece una relación padre-hijo, se presume que es el papa y el hijo según lo comprobado por pruebas de ADN u otras pruebas científicas o genéticas. con igual o mayor certezas. Las disposiciones de este párrafos no se aplican a los hijo de una mujer casada que su marido no haya negado la paternidad. El juez quitará la presunción de los párrafos anteriores cuando se haya realizado con igual o mayor certeza una prueba genética u otra prueba de valor científico. Como resultado del proceso de investigación, el autor ha dado una nueva perspectiva sobre el marco legal, revisado las disposiciones pertinentes, con el fin de establecer estándares de honestidad, igualdad y conformidad con la realidad, derechos que tienen todos los menores. conoce tu verdadera identidad. Una mirada similar a la de Tantaleán (2017) en su estudio muestra que las disposiciones del derecho civil sobre la impugnación de la paternidad en el matrimonio no brindan la protección plena que el derecho a la identidad de los menores, ya que las disposiciones sobre los sujetos con derecho a El acto y las pruebas de ADN biológico están condicionadas o limitadas por las disposiciones sobre la

presunción de paternidad en el matrimonio, la llamada paternidad, establece disposiciones legales que impiden una investigación libre sobre la paternidad de un hijo admitido en matrimonio. Asimismo, Salcedo (2016) agrega que la decisión del tribunal de cambiar el apellido es injustificada, ya que retrasa el ejercicio inmediato de la patria potestad, volviéndolo inofensivo. La propuesta prevé un cambio posterior de nombre por paternidad, prohibiendo cualquier forma de restricción al ejercicio inmediato de los derechos de sangre. A su vez, Varsi (2016) demostró el aspecto negativos de la Ley N° 28457 que regula el procesos judicial de paternidad fuera del matrimonio. Una ley, superada por la efectividades del ADN, desafía directamente la propiedad estatal y el derecho social, instaurando un extraño procesos en el que nada mejor que unir a una persona convirtiéndose así en antepasado de otra o, en su caso, sujeta a investigación genética. Por lo tanto, las lagunas se señalan en el artículo 2. Objeciones. La oposición suspende la cesión si la citación se compromete a realizar pruebas de marcadores biológicos o genético dentro de los diez días siguientes a que el solicitante haya garantizado el costo de la prueba. A la vista de Flores y Silguera (2016), a partir del examen de expediente realizado en el Palacio de Justicia de El Tambo, constatamos que en ningún caso la demandante solicitó asistencia letrada. En cambio, la asistencia judicial recíproca prevista en el artículo 179° y SS del Código de Procedimiento Civil no prevé la exención del pago de una prueba de ADN porque se realiza en laboratorios privados, siendo la principal conclusión esa prueba. en el procesos de vinculación del Juzgado de paternidad extramarital se viola el principios de valoración común.

Hipótesis específica 3

El proceso de sentencia afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo

en los años 2016-2017, a través de la extensión de tiempo en llevarse a cabo la audiencia y expedición de sentencia

De lo observado se desprende que el 100.00% de encuestados refieren que si tuvieron que esperar un plazo mayor a 10 días para que el Juzgado de Paz Letrado expedirá sentencia del proceso, los hijos extramatrimoniales sustentan en un 100.00% afirman que en el momento en el que fue aprobada su solicitud, se demoró el proceso de ser inscrito en la RENIEC y Municipio que le correspondía, así mismo, en el procedimiento de cambio de apellido por ser hijo extramatrimonial ha recibido diferencias en el cumplimiento del derecho de alimentos, el 90.00% del grupo en estudio mencionan que, tuvieron que esperar más de 10 días cuando la parte demandada se opuso a la demanda tuvieron que esperar más de 10 días para que se realice la audiencia única. Durante una sola audiencia, se tomarán muestras para realizar pruebas de ADN. Si el demandado no paga las pruebas en la audiencia, el demandante puede asumir los costos, si así lo desea. Esto no afecta la obligación sobre la cual el demandado está obligado a reembolsar dicho monto, en el caso de que los resultados demuestren que su paternidad es positiva. En cuanto a la solicitud de mantenimiento, en una sola audiencia, el juez se pronunciará sobre la prueba presentada en la solicitud. Después de la audiencia, el Abogado de Justicia de Paz emitirá un veredicto. Sin embargo, en particular, puede reservar la decisión anterior por un período de no más de 10 días a partir de la fecha de cierre de la audiencia. Al respecto, Távara (2021) manifiesta que en sus resultados existe una relación sustancial entre la declaración de paternidad extramarital bajo la Ley 30628 y la violación del debido proceso por parte del imputado en LIMA.2020. sentido que garantiza tanto el derecho de defensa como de prueba mediante preaviso y / o grado de motivación. Por otro lado, se diferencia de Hilarlo (2016), quien concluye que el derecho a la línea de sangre sí coincide con el derecho a la identidad, requiriendo normas legales que no impidan y por el contrario faciliten y aseguren que el hijo nombrado ilegítimo se integre en el película con su connotación, por eso la identidad es una unidad tan compleja y esto es algo que debe preservarse en la ley.

Durante la audiencia se tomarán muestras para análisis biológico de ADN, que se realiza con muestras del padre, madre e hijo; Si el padre, la madre u otros hijos del imputado, en su caso, pueden ser examinados. Asimismo, se llevará a cabo una audiencia de conformidad con las disposiciones de la Sección 555 y otras disposiciones del Código de Procedimiento Civil con respecto a las reclamaciones por pagos de pensión alimenticia. La citación tiene vigencia por un periodo máximo de diez días debidamente enumerados a partir de la fecha de la debida notificación para oponerse a la declaración de paternidad fuera del matrimonio y para renunciar a la cesión del derecho de pensión alimenticia, sujeto a lo dispuesto en el artículo 565. del Ministerio de Justicia. Código de Procedimiento Civil. Si la citación no presenta objeciones dentro de los diez días siguientes a la notificación, el tribunal declara la paternidad fuera del matrimonio y también se pronunciará sobre la solicitud de prisión preventiva, pero no se respeta este plazo. Importante.

Hipótesis general

El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que los procesos de este son muy tediosos.

El resultado principal de la investigación es haber determinado que el cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, a partir de la información recabada de hijos extramatrimoniales, se desprende que, el 90.00% de encuestados conoció a sus padres legales solo a través de la declaración judicial de paternidad vulnerando su derecho de identidad, el 100.00% del grupo en estudio refiere estar totalmente de acuerdo que el cambio de apellido por filiación extramatrimonial le hizo más difícil solicitar una fijación de pensión de alimentos, en el proceso de demanda el 100.00% de los encuestados afirman estar totalmente de acuerdo en considerar que les fue dificultoso adjuntar todos los documentos solicitados para iniciar el proceso para el cambio

de apellido, así mismo en el proceso de sentencia los encuestados manifestaron en un 100% que hubo días de demora en el plazo establecido para la notificación al demandado, así como en el proceso de sentencia un 90.00% del grupo en estudio mencionan que, tuvieron que esperar más de 10 para que se realice la audiencia única, así mismo en la expedición de sentencia.

Partiendo de los resultados se encuentra que existieron deficiencias el ejercicio inmediato del derecho filiatorio en hijos extramatrimoniales, los cuales tienen similitud con lo hallado por Hilarlo, O. (2016) en su investigación, concluyó que la ausencia de disposiciones en la ley, el desinterés por la doctrina nacional de cambiar las iniciales para el posterior reconocimiento de los padres; el desconocimiento de las implicaciones legales del reconocimiento, y los criterios que tienden a legalizarlo, han creado el único mecanismo legal que tiene su inevitable cambio; que el proceso judicial, así como la decisión judicial de cambiar el nombre del hijo ilegítimo por admisión posterior de sus padres, posterga el ejercicio inmediato de los derechos obtenidos posteriormente, las restricciones al derecho al nombre y al derecho a la alimentación, su estrecha vinculación al derecho a la identidad, las relaciones extramatrimoniales y el desafío y la negación de la paternidad.

De la misma manera, el artículo 29 del Código Civil establece: nadie puede modificar su nombre o agregar, excepto por razones razonables y a través de las autorizaciones judiciales publicadas y aprobadas LE. Por lo tanto, debe someterse a diferentes procesos para cambiarlos para niños externos, afectando la implementación inmediata de la ley de Filittette emitida por el Tribunal de Familia de Huancayo en el 2016-2017, donde los medios de comunicación tradicionales, usted está buscando la interacción del enlace de vinculación de toda la vida de Un niño sin vida entre su padre y su madre. Esta iniciativa es, por lo tanto, que se adapte al padre de nacimiento con los padres legales, idealmente matrimonial y niños extramaritales sin diferentes deberes y derechos, así como las leyes de Filtoy, que son personas de la cena legal con / a padres con sus hijos,

saque los derechos y obligaciones recíprocas. de la interacción de los padres o la madre de la madre, este enlace puede participar como una acción voluntaria, a través del juicio judicial o por medio de una regla de esta manera

CONCLUSIONES

Se concluye que, el cambio de apellido en hijos extramatrimoniales SI perjudica el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familias de Huancayo en los años 2016-2017, con un grado de significancia de 0,846 y t calculada es más grande que la t teórica ($6,73 > 1,98$.)

El proceso de demanda SI perjudica negativamente el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, debido a que es dificultoso en la acreditación de afectación y la presentación de diversos documentos para comenzar el proceso, con un grado de significancia de 0,852 y t calculada es más grande que la t teórica ($6,90 > 1,98$). En este mismo proceso de iniciación va a poder juntarse como querer guía, el establecimiento de un monto para la alimentación, de conformidades con lo predeterminado en los últimos párrafos del artículo 85 del Código Procesal Civil, no obstante, los individuos que anhelan comenzar el proceso hallan dificultoso por el desconocimiento sobre los múltiples procesos que giran en torno al parentesco jurídico, de esta forma además la ejecución del derecho de alimentos y la patria potestad.

Se concluye que, el proceso de contraposición de la parte demandada SI perjudica negativamente el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que demora el método de notificación y toma de muestra para las pruebas de ADN, con un grado de significancia de 0,846 y t calculada es más grande que la t teórica ($6,73 > 1,98$). Aunque el demandado entiende que el precio de la prueba debe ser pagado por el demandado en la audiencia al laboratorio privado encargado de realizar la prueba. Esto debe reconocerse de acuerdo con la normativa médica pertinente para ofrecer garantías precisas. Si el demandado no

completa el reembolso de la prueba en la audiencia, el cobro se reprogramará dentro de los 10 días y estará sujeto a las fechas de vencimiento.

Se concluye que el proceso de sentencia SI perjudica negativamente el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familias de Huancayo en los años 2016-2017, por medio de la expansión de tiempo en llevarse a cabo la audiencia y expedición de sentencia, con un grado de significancias de 0,840 y t calculadas es más grande que la t teórica ($6,57 > 1,98$). La iniciativa, entonces, es respetar el derecho a las identidades por medio de la ejecución del derecho filiatorio donde el papá legal, lo ideal es que los/as hijos/as matrimonial y fuera del matrimonio no posean diferente deber y derecho, así como el derecho filiatorio, que es ese parentesco jurídicos que junta al/al padres/madres con sus hijos/as, derivando derecho y obligaciones recíproco.

RECOMENDACIONES

- Se debe profundizar las investigaciones en relación a los efectos del cambio de apellido en hijos extramatrimoniales y esto como afecta al ejercicio inmediato del derecho filiatorio.
- Se sugiere que en las investigaciones posteriores se tome en cuenta de manera más profunda como el proceso de demanda afecta de manera negativa el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo.
- Se sugiere que en las investigaciones posteriores se tome en cuenta de manera más profunda como el proceso de oposición de la parte demandada afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo
- Se sugiere que en las investigaciones posteriores se tome en cuenta de manera más profunda como el proceso de sentencia afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo
- Se recomienda la publicación de la presente investigación para que así otras carreras profesionales puedan tener como soporte de datos para futuras investigaciones.
- Se sugiere incorporar a otros profesionales para realizar estudios más profundos sobre el tema, tomando en cuenta los efectos a nivel personal y social de la persona que no cuenta con un apellido de su progenitor

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Aguilar, M. (2017). *La ineficacia de la norma prohibitiva contenido en el artículo 29 del código civil en relación al cambio de nombre en el distrito judicial de Puno* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Del Altiplano]. Archivo digital. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8605/Martha_Irene_Aguilar_Castillo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carbajo, J (2017) La reforma de la filiación en Italia
Clínica jurídica de derecho de familia de la Pontificia Universidad Católica Del Perú
(2020). *Hablemos sobre derecho de familia en tiempos de Covid-19*. Oficina académica de Responsabilidad Social, PUCP. <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2020/12/Hablemos-sobre-Derecho-de-Familia-en-tiempos-de-COVID-19.pdf>
- Hilarlo, O. (2016). *El cambio de apellidos en los hijos extramatrimoniales por reconocimiento ulterior del progenitor para el ejercicio inmediato de sus derechos filia torios en el distrito judicial de Huancavelica en los años 2012 al 2014* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Archivo digital <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1026/TP-UNH-DERECHO.0064.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores, J. y Silguera, R. (2016). *La vulneración del principio de valoración conjunta de la prueba en el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/136>

- Flores, P. (2016). *El reconocimiento extramatrimonial del hijo de la mujer casada. análisis y nueva perspectiva* [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/1091>
- Morán, H (2017) El cambio de apellidos en los hijos extramatrimoniales por reconocimiento ulterior del progenitor para el ejercicio inmediato de sus derechos filiatorios en el distrito judicial de Huancavelica en los años 2012 al 2017
- Morant, V (2016), en su investigación titulada "La atribución y determinación de la filiación, confluencias y divergencias de los ordenamientos civil y canónico", España
- Paz, F. (30 de junio de 2021). Cambio de apellidos no afecta relaciones de parentesco ni derecho de herencia. *El peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/123700-espinal-saldana-cambio-de-apellidos-no-afecta-relaciones-de-parentesco>
- Pérez, R. (2019). *Filiación extramatrimonial y el derecho alimentario, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Archivo digital. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/>
- Rosales, H (2019) Hijo extramatrimonial recibe el apellido paterno. Argentina
- Zanabria, E (2021) Pero, ¿en qué casos se permite el cambio de apellido en Colombia?
- Salcedo, M. (2016). *Pronunciamento Judicial en el cambio de apellido de los hijos extramatrimoniales por reconocimiento posterior del padre y el ejercicio inmediato de los derechos filiatorios en los juzgados civiles y de paz letrado de Lima Metropolitana*. [Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Archivo digital. <http://hdl.handle.net/20.500.11818/396>
- Tantaleán, M. (2017). *La vulneración del derecho a la identidad del menor en los casos de impugnación de paternidad matrimonial* [Tesis de pregrado, Universidad de

San Martín de Porres]. Archivo digital.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean_mma.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Távora, H. (2021). *Declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en lima 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Archivo digital.
<https://hdl.handle.net/20.500.12848/2061>

Torres, A. (2020). Control difuso en los procesos de impugnación de paternidad extramatrimonial - Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema -2019 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Archivo digital.
<https://hdl.handle.net/20.500.12848/2169>

Villanueva, S. (2016). *La incorporación del consentimiento del hijo en el reconocimiento de su filiación extramatrimonial como mecanismo de protección de su derecho al nombre* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Archivo digital.

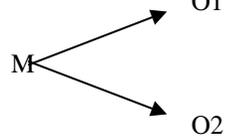
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12606/5869/VILLANUEVA_SALVATIERRA_SUSAN_CONSENTIMIENTO_HIJO.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Varsi, E. (2016). El proceso de filiación extramatrimonial, moderno tratamiento legal según la Ley N° 28457. *Gaceta jurídica*.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12726/10141/Varsi>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: EL CAMBIO DE APELLIDO EN HIJOS EXTRAMATRIMONIALES AFECTA EL EJERCICIO INMEDIATO DE SU DERECHO FILIATORIO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿El proceso de demanda afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017?</p> <p>¿El proceso de oposición de la parte demandada afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017?</p> <p>¿El proceso de sentencia afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si el cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar si el proceso de demanda afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017</p> <p>Determinar si el proceso de oposición de la parte demandada afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017</p> <p>Determinar si el proceso de sentencia afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El cambio de apellido en hijos extramatrimoniales afecta el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que los procesos de este son muy tediosos.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>El proceso de demanda afecta de manera negativa el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, ya que es dificultoso en la acreditación de afectación y la presentación de múltiples documentos para iniciar el proceso</p> <p>El proceso de oposición de la parte demandada afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, debido a que demora el procedimiento de notificación y toma de muestras para la prueba de ADN</p> <p>El proceso de sentencia afecta de manera negativa el ejercicio inmediato de cumplimiento del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo en los años 2016-2017, a través de la extensión de tiempo en llevarse a cabo la audiencia y expedición de sentencia</p>	<p>VARIABLE X</p> <p>El cambio de apellido</p> <p>Dimensiones</p> <p>Proceso de demanda</p> <p>Proceso de oposición de la parte demandada</p> <p>Proceso de sentencia</p> <p>VARIABLE Y</p> <p>Derecho filiatorio</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Pensión</p> <p>Derecho de identidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Acreditación de afectación ● Presentación de documentos ● Proceso de notificación ● Prueba de ADN ● Audiencia ● Expedición de sentencia <ul style="list-style-type: none"> ● Alimentaria ● Pecunaria ● Por filiación ● Por proceso judicial 	<p>ENFOQUE Cuantitativo</p> <p>TIPO Básico</p> <p>NIVEL Explicativo</p> <p>DISEÑO: no experimental Transversal Explicativo</p> <p>M </p> <p>POBLACIÓN: 20 hijos extramatrimoniales</p> <p>MUESTRA: No probabilística 20 hijos extramatrimoniales</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario</p> <p>PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS: Se utilizó la versión SPS última versión</p>

MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Cambio de apellido	Proceso de demanda	acreditación de afectación	25. ¿En algún momento ha sufrido humillaciones por su condición de hijo extramatrimonial?	Ordinal
			26. ¿No verse en tranquilidad lo motivó al cambio de apellido?	
		presentación de documentos	27. ¿Tuvo dificultades para lograr expresarse ante el Juez en la voluntad de modificar sus apellidos consignados?	
			28. ¿Considera que fue dificultoso adjuntar los documentos solicitados para iniciar el proceso?	
			29. ¿No se publicó un extracto de la solicitud, en la forma prevista por el artículo 167° del Código Procesal Civil?	
	Proceso de oposición de la parte demandada	proceso de notificación	30. ¿Hubo días de demora en el plazo establecido para la notificación al demandado?	
			31. ¿En el inicio del proceso no recibió defensa por medio de Procuradores Públicos?	
		prueba de ADN	32. ¿Cuántos días tuvo que esperar para que se presente el resultado de prueba de ADN ante el juez?	
			33. ¿No se respetó que la parte demandante debía pagar la prueba de ADN?	
	Proceso de sentencia	la audiencia	34. Cuando la parte demandada se opuso a la demanda ¿Cuántos días tuvo que esperar para que la audiencia única se realizará?	
35. ¿En la audiencia única el Juez no actuó los medios probatorios presentados en la demanda?				

		expedición de sentencia	36. ¿Tuvo que esperar un plazo mayor a 10 días para que el Juzgado de Paz Letrado expediría sentencia?	
			37. ¿Al ser aprobada su solicitud demoró el proceso de ser inscrito en la RENIEC y Municipio que correspondía?	
Derecho filiatorio	Pensión	Alimentaria	38. ¿En el cambio de apellido por ser hijo extramatrimonial ha recibido diferencias en el cumplimiento del derecho de alimentos?	Ordinal
			39. ¿El cambio de apellido por filiación extramatrimonial le hizo más difícil solicitar una fijación de pensión de alimentos?	
			40. ¿El cambio de apellido por filiación extramatrimonial impidió que pudiera recibir una solvencia para cubrir necesidades básicas?	
		Pecuniaria	41. ¿Antes del cambio de apellido como hijo extramatrimonial no podía reclamar herencia y otros derechos con sus progenitores?	
			42. ¿Solo se ha ejecutado una obligación pecuniaria en su situación de hijo extramatrimonial, a través de una autorización judicial?	
			Derecho a la identidad	
	44. ¿Usted solo llevaba los apellidos de la persona que lo registró?			
	45. ¿No tuvo un reconocimiento voluntario de paternidad por ser una filiación extramatrimonial?			
	Por proceso judicial	46. ¿Sentía que no tenía una identidad al no conocer quiénes eran sus progenitores?		
		47. ¿Pudo cambiar sus apellidos solo posteriores a una prueba de ADN?		
48. ¿Conoció a sus padres legales solo a través de la declaración judicial de paternidad?				



Universidad Peruana Los Andes
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

Cuestionario dirigido a: hijos extramatrimoniales afectados por el ejercicio inmediato del derecho filiatorio emitida por el juzgado de familia de Huancayo, durante los años 2016-2017.

Instrucción: Lea detenidamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una (X) la alternativa que considere.

- 1. ¿En algún momento ha sufrido humillaciones por su condición de hijo extramatrimonial?**
 - a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo

- 2. ¿No verse en tranquilidad lo motivó al cambio de apellido?**
 - a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo

- 3. ¿Tuvo dificultades para lograr expresarse ante el Juez en la voluntad de modificar sus apellidos consignados?**
 - a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo

- 4. ¿Considera que fue dificultoso adjuntar los documentos solicitados para iniciar el proceso?**

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

5. ¿No se publicó un extracto de la solicitud, en la forma prevista por el artículo 167° del Código Procesal Civil?

- a) No
- b) Si

6. ¿Hubo días de demora en el plazo establecido para la notificación al demandado?

- a) No
- b) Si

7. ¿En el inicio del proceso no recibió defensa por medio de Procuradores Públicos?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

8. ¿Cuántos días tuvo que esperar para que se presente el resultado de prueba de ADN ante el juez?

- a) 5 días
- b) 9 días
- c) Más de 10 días

9. ¿No se respetó que la parte demandante debía pagar la prueba de ADN?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

10. Cuando la parte demandada se opuso a la demanda ¿Cuántos días tuvo que esperar para que la audiencia única se realizará?

- a) 5 días
- b) 9 días
- c) Más de 10 días

11. ¿En la audiencia única el Juez no actuó los medios probatorios presentados en la demanda?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

12. ¿Tuvo que esperar un plazo mayor a 10 días para que el Juzgado de Paz Letrado expedirá sentencia?

- a) No
- b) Si

13. ¿Al ser aprobada su solicitud demoró el proceso de ser inscrito en la RENIEC y Municipio que correspondía?

- a) No
- b) Si

14. ¿En el cambio de apellido por ser hijo extramatrimonial ha recibido diferencias en el cumplimiento del derecho de alimentos?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) De acuerdo

e) Totalmente de acuerdo

15. ¿El proceso de cambio de apellido por filiación extramatrimonial le hizo más difícil solicitar una fijación de pensión de alimentos?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

16. ¿El cambio de apellido por filiación extramatrimonial impidió que pudiera recibir una solvencia para cubrir necesidades básicas?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

17. ¿Antes del cambio de apellido como hijo extramatrimonial no podía reclamar herencia y otros derechos con sus progenitores?

- c) No
- d) Si

18. ¿Solo se ha ejecutado una obligación pecuniaria en su situación de hijo extramatrimonial, a través de una autorización judicial?

- a) No
- b) Si

19. ¿Ud. ¿No conocía quiénes eran sus progenitores biológicos?

- a) No
- b) Si

20. ¿Usted solo llevaba los apellidos de la persona que lo registró?

- a) No
- b) Si

- 21. ¿No tuvo un reconocimiento voluntario de paternidad por ser una filiación extramatrimonial?**
- a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo
- 22. ¿Sentía que no tenía una identidad al no conocer quiénes eran sus progenitores?**
- a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo
- 23. ¿Pudo cambiar sus apellidos solo posteriores a una prueba de ADN?**
- c) No
 - d) Si
- 24. ¿Conoció a sus padres legales solo a través de la declaración judicial de paternidad?**
- a) No
 - b) Si